

# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON



TOMO 2 - N O R M A T I V A

## CATÁLOGO URBANÍSTICO DEL CONCEJO DE CASTRILLÓN

**DAI**  
DOCUMENTO APROBACIÓN INICIAL

JOSE RAMON FERNANDEZ MOLINA  
ARQUITECTO

JUNIO 2008

# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON



## CATÁLOGO URBANÍSTICO DEL CONCEJO DE CASTRILLÓN

**DAI**  
DOCUMENTO APROBACIÓN INICIAL

JOSE RAMON FERNANDEZ MOLINA  
ARQUITECTO

JUNIO 2008

## INDICE TOMO II NORMATIVA

### DOCUMENTO DE APROBACION INICIAL (DAI)

INDICE GENERAL.....	3
INDICE GENERAL FICHAS.....	6
INDICE NORMATIVA.....	7

## DOCUMENTO DE APROBACION INICIAL (DAI) INDICE GENERAL

TOMO Nº	CONTENIDO	POBLACION
TOMO 1	Memoria	
TOMO 2	Normativas	
TOMO 3	Fichas	La Cruz de Illas La Laguna Raices Nuevo Raices Viejo San Juan de Nieva Infiesta Navalon La Roza Bayas Piedras Blancas El Ponton Vegarrozadas El Villar Arnao Campiello La Castañola San Martin de Laspra
TOMO 4	Fichas	Quiloño Arances Las Chavolas El Puerto Las Vallinas La Banda La Loba Panizales Santiago del Monte El Águila Omero La Llada San Adriano La Siega Naveces La Cangueta
TOMO 5	Fichas	La Corredoria El Cuadro La Machuquera Moire Orbon Pipe Pulide La Ramera de Arriba
TOMO 6	Fichas	Romadoiro Teboyas El Cascayu

		Alvarina Las Barzanas La Braña El Castro Llodares Peñarrey La Plata La Ramera de Abajo San Miguel de Quiloño
TOMO 7	Fichas	Salinas
TOMO 8	Fichas	Camino de Santiago Quintanas Patrimonio Medio Natural Fuentes y lavaderos Yacimientos arqueologicos
TOMO 9	Planos	
TOMO 10	SGF Sistema General Ferroviario	
TOMO 11	SGP Sistema General Portuario	

## DOCUMENTO DE APROBACION INICIAL (DAI) INDICE GENERAL FICHAS

Nº NOMENCLATOR	POBLACION	DIRECCIÓN	TIPOLOGIA	NOMBRE FICHA	GRADO DE PROTECCIÓN	TOMO Nº
16-00-01-01	La Cruz de Illas		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-00-01-02	La Cruz de Illas		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-00-01-03	La Cruz de Illas		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-00-02-01	La Laguna		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-00-02-02	La Laguna		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-00-04-01	Raíces Viejo	Avenida de Raíces, nº 83; Barrio Raíces Viejo	Vivienda unifamiliar en hilera		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-00-04-02	Raíces Viejo	Avenida de Raíces, nº 77; Barrio Raíces Viejo	Vivienda unifamiliar en hilera	Casa de los Alas Pumaríño	AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-00-04-03	Raíces Viejo	Trasera de la Avenida de Raíces; Barrio Raíces Viejo	Monasterio	Restos del Monasterio de Santa María de Raíces	INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-00-04-04	Raíces Viejo	Avenida de Raíces, nº 79; Barrio Raíces Viejo	Vivienda unifamiliar en hilera		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-00-04-05	Raíces Viejo	Avenida de Raíces, nº 81; Barrio Raíces Viejo	Vivienda unifamiliar en hilera		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-00-04-06	Raíces Viejo	Avenida de Raíces, nº 85; Barrio Raíces Viejo	Cuadra y tenada adosada		ACADÉMICO (AC)	TOMO 3
16-00-04-07	Raíces Viejo	Avenida de Raíces, nº 75; Barrio Raíces Viejo	Vivienda unifamiliar aislada		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-00-04-08	Raíces Viejo	Avenida del Campón, nº 67, Barrio Raíces Viejo	Escuelas	Centro Periférico de Raíces, Insalud	PARCIAL (P)	TOMO 3
16-00-04-09	Raíces Viejo	Avenida del Campón, nº 55; Barrio de Raíces Viejo	Vivienda unifamiliar adosada		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-00-04-10	Raíces Viejo	Avenida del Campón, nº 57; Barrio Raíces Viejo	Vivienda unifamiliar adosada		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-00-04-11	Raíces Viejo		Hórreo	Hórreo de "en Cá Loi"	INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-00-04-12	Raíces Viejo		Hórreo	Panera de "Cá Flora"	INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-00-04-13	Raíces Viejo		Hórreo	Hórreo de "Cá Lola"	INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-00-04-14	Raíces Viejo		Panera	Panera de "Casa Vega"	INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-00-04-15	Raíces Viejo		Panera	Panera de "Casa Tista" 1	INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-00-04-16	Raíces Viejo		Panera	Panera de "Casa Tista" 2	INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-00-04-17	Raíces Viejo		Hórreo	Hórreo en "Cá Lolo Llodares"	INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-00-06-01	San Juan de Nieva	Avenida del Pinar, nº 21 y 23	Vivienda unifamiliar pareada		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-00-06-02	San Juan de Nieva	Avenida del Pinar, nº 25, 27 y 29	Vivienda plurifamiliar aislada		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-00-06-03	San Juan de Nieva	C/ De la Estación, nº 1	Nave industrial		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-00-06-05	San Juan de Nieva	C/ Río Narcea, nº 26, 28 y 30	Vivienda plurifamiliar aislada		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-00-06-07	San Juan de Nieva	C/ De la Estación, nº 1	Edificio de Oficinas		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-00-06-08	San Juan de Nieva	Avenida del Pinar, nº 17 Y 19	Vivienda unifamiliar pareada		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-00-06-09	San Juan de Nieva	Avenida del Pinar, nº 9 y 11	Vivienda unifamiliar pareada		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-00-06-11	San Juan de Nieva	Avenida del Pinar, nº 1 y 3	Vivienda unifamiliar pareada		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-00-06-12	San Juan de Nieva	Avenida del Pinar, nº 13 y 15	Vivienda unifamiliar pareada		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-00-06-13	San Juan de Nieva	C/ Río Narcea, nº 20, 22 y 24	Vivienda plurifamiliar aislada		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-00-06-14	San Juan de Nieva	C/ Río Narcea, nº 7, 9 y 11	Vivienda plurifamiliar aislada		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-00-06-15	San Juan de Nieva	Avenida del Pinar, nº 5 y 7	Vivienda unifamiliar pareada		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-00-06-19	San Juan de Nieva	C/ Río Narcea, nº 14, 16 y 18	Vivienda plurifamiliar aislada		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-00-06-22	San Juan de Nieva	C/ Río Narcea, nº 1, 3 y 5	Vivienda plurifamiliar aislada		AMBIENTAL (A)	TOMO 3



Nº NOMENCLATOR	POBLACION	DIRECCIÓN	TIPOLOGIA	NOMBRE FICHA	GRADO DE PROTECCIÓN	TOMO Nº
16-00-06-24	San Juan de Nieva	C/ Río Narcea, nº 2	Vivienda unifamiliar aislada		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-00-06-25	San Juan de Nieva	C/ Río Narcea, nº 4	Vivienda unifamiliar aislada		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-00-06-26	San Juan de Nieva	C/ Río Narcea, nº 6	Vivienda unifamiliar aislada		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-00-06-27	San Juan de Nieva	C/ Río Narcea, nº 12 y 10	Vivienda unifamiliar pareada		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-01-02-01	Infiesta		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-01-02-02	Infiesta		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-01-03-01	Navalón		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-01-03-02	Navalón		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-01-05-01	La Roza		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-01-05-02	La Roza		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-01-06-01	Bayas		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-01-06-02	Bayas		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-01-06-03	Bayas		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-01-06-04	Bayas		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-01-06-05	Bayas		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-01-06-06	Bayas		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-01-06-07	Bayas		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-01-06-08	Bayas		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-01-06-09	Bayas		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-01-06-10	Bayas		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-01-06-11	Bayas		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-01-06-12	Bayas		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-01-06-13	Bayas		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-01-06-14	Bayas		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-01-06-15	Bayas		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-01-06-16	Bayas		Iglesia parroquial	Iglesia parroquial de San Félix de Bayas	INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-02-12-01	Piedras Blancas	Avenida de Eysines, nº 21	Dotacional de equipam. (ant. Casa Consistorial)	Biblioteca Municipal de Piedras Blancas	PARCIAL (P)	TOMO 3
16-02-12-02	Piedras Blancas	Avenida de Eysines, 23	Vivienda unifamiliar semiadogada	Café Eysines	PARCIAL (P)	TOMO 3
16-02-12-03	Piedras Blancas	C/ Fruela, nº 8	Vivienda unifamiliar adogada		PARCIAL (P)	TOMO 3
16-02-12-04	Piedras Blancas	Avenida de Eysines, nº 30	Residencial unifamiliar		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-02-12-05	Piedras Blancas	Avenida de Eysines, nº 13	Residencial Multifamiliar		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-02-12-06	Piedras Blancas	C/ Pablo Iglesias, nº 15	Escuelas	Escuela de Educación infantil. Piedras Blancas/Escuelas Nacionales para niños y niñas de Castrillón	PARCIAL (P)	TOMO 3
16-02-12-07	Piedras Blancas	C/ Alfonso III, nº 6	Dotación de equipam. (ant. Avuntamiento)	Casa Riesgo	INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-02-12-08	Piedras Blancas	C / Fruela nº 11	Residencial unifamiliar		PARCIAL (P)	TOMO 3
16-02-12-09	Piedras Blancas	Avenida Principal	Vivienda unifamiliar aislada		AMBIENTAL (A)	TOMO 3

Nº NOMENCLATOR	POBLACION	DIRECCIÓN	TIPOLOGIA	NOMBRE FICHA	GRADO DE PROTECCIÓN	TOMO Nº
16-02-12-10	Piedras Blancas	Avenida de Eysines, nº 34	Vivienda plurifamiliar con inmueble adosado a un lado		PARCIAL (P)	TOMO 3
16-02-12-12	Piedras Blancas	Avenida de Eysines, nº 28	Vivienda unifamiliar		PARCIAL (P)	TOMO 3
16-02-12-13	Piedras Blancas	Avenida de Eysines, nº 3	Cuartel de la Guardia Civil	Escuela de Música	PARCIAL (P)	TOMO 3
16-02-12-14	Piedras Blancas	Avenida de Eysines, nº 9 esquina a Ordoño I	Vivienda unifamiliar con bajo comercial adosado por un lateral	Café bar Avenida	PARCIAL (P)	TOMO 3
16-02-12-15	Piedras Blancas	C/ Pablo Iglesias, nº 10	Vivienda unifamiliar aislada		PARCIAL (P)	TOMO 3
16-02-12-16	Piedras Blancas		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-02-12-17	Piedras Blancas		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-02-14-01	El Pontón	C/ Rafael Alberti, nº 39, 41, 43 y 45	Viviendas unifamiliares adosadas		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-02-14-02	El Pontón	C/ Rafael Alberti, nº 6, 4 y 2	Vivienda plurifamiliar aislada		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-02-14-03	El Pontón	C/ Rafael Alberti, nº 53, 55, 57 y 59	Viviendas unifamiliares adosadas		ACADÉMICA (AC)	TOMO 3
16-02-14-04	El Pontón	C/ Rafael Alberti, nº 24, 22 y 20	Vivienda plurifamiliar aislada		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-02-14-05	El Pontón	C/ Rafael Alberti, nº 30, 28 y 26	Vivienda plurifamiliar aislada		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-02-14-06	El Pontón	C/ Rafael Alberti, nº 36, 34 y 32	Vivienda plurifamiliar aislada		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-02-14-07	El Pontón	C/ Rafael Alberti, nº 29, 27, 25 y 23	Viviendas unifamiliares adosadas		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-02-14-08	El Pontón	C/ Rafael Alberti, nº 31, 33, 35 y 37	Viviendas unifamiliares adosadas		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-02-14-09	El Pontón	C/ Rafael Alberti, nº 12, 10 y 8	Residencial plurifamiliar		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-02-14-10	El Pontón	C/ Rafael Alberti, nº 18, 16 y 14	Vivienda plurifamiliar aislada		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-02-14-11	El Pontón	C/ Rafael Alberti, nº 40, 42, 44 y 46	Viviendas unifamiliares en hilera		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-02-14-12	El Pontón	C / Rafael Alberti, nº 1	Vivienda unifamiliar con bajo comercial	Sidrería Amao	AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-02-14-13	El Pontón	C/ del Río, nº 78, 76 y 74	Vivienda plurifamiliar aislada		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-02-14-14	El Pontón	C/ Rafael Alberti, nº 48, 50, 52 y 54	Viviendas unifamiliares adosadas		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-02-14-15	El Pontón	C/ del Río, nº 84, 82 y 80	Vivienda plurifamiliar aislada		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-02-14-16	El Pontón	C/ del Río, nº 90, 88 y 86	Vivienda plurifamiliar aislada		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-02-14-17	El Pontón	C/ Rafael Alberti, nº 56, 58, 60 y 62	Viviendas unifamiliares adosadas		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-02-14-18	El Pontón	C/ Rafael Alberti, nº 64 y 66	Vivienda unifamiliar pareada		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-02-14-19	El Pontón	C/ Rafael Alberti, nº 49	Vivienda plurifamiliar aislada		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-02-14-20	El Pontón	C/ Rafael Alberti, nº 61, 63, 65	Vivienda plurifamiliar aislada		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-02-14-21	El Pontón	C/ Rafael Alberti, nº 96, 98, 100 y 102	Viviendas unifamiliares adosadas		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-02-14-22	El Pontón		Conjunto de chavolas	Chavolas	AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-02-18-01	Vegarrozadas		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-02-18-02	Vegarrozadas		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-02-18-03	Vegarrozadas		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-02-18-04	Vegarrozadas		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-02-18-05	Vegarrozadas		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-02-18-06	Vegarrozadas		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-02-18-07	Vegarrozadas		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 3

Nº NOMENCLATOR	POBLACION	DIRECCIÓN	TIPOLOGIA	NOMBRE FICHA	GRADO DE PROTECCIÓN	TOMO Nº
16-02-18-08	Vegarrozadas		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-02-18-09	Vegarrozadas		Vivienda aislada		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-02-18-10	Vegarrozadas		Vivienda adosada		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-02-18-11	Vegarrozadas		Vivienda aislada		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-02-18-12	Vegarrozadas		Vivienda adosada		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-02-18-13	Vegarrozadas		Vivienda aislada		PARCIAL (P)	TOMO 3
16-02-19-01	El Villar	N º 69	Vivienda unifamiliar aislada		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-02-19-02	El Villar		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-02-19-03	El Villar		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-02-19-04	El Villar		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-02-19-05	El Villar		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-02-19-06	El Villar		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-02-19-07	El Villar		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-02-20-01	Arnao	C/ La Fábrica nº 57 y 59	Viviendas unifamiliares adosadas	Cuarteles	PARCIAL (P)	TOMO 3
16-02-20-02	Arnao	C/ La Fábrica, nº 50, 52 y 54	Viviendas unifamiliares adosadas		PARCIAL (P)	TOMO 3
16-02-20-03	Arnao	C / La Fábrica, nº 12	Vivienda para dos familias	Asociación de Vecinos La Xente Arnao	AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-02-20-04	Arnao	C/ La Fábrica	Economato	Supermercado El Árbol	AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-02-20-05	Arnao	C/ La Fábrica, nº 46	Residencial unifamiliar aislada		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-02-20-06	Arnao	C/ La Fábrica, nº 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19 y 21	Viviendas unifamiliares en hilera		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-02-20-07	Arnao	C/ La Fábrica	Taller de vehiculos		ACADÉMICA (AC)	TOMO 3
16-02-20-08	Arnao	C/ La Fábrica, nº 23, 25 y 27	Vivienda unifamiliar pareada		AMBIENTAL (A) y PARCIAL (P) (nº 27)	TOMO 3
16-02-20-09	Arnao	C/ La Fábrica, nº 29 y 31	Vivienda unifamiliar pareada		PARCIAL (P)	TOMO 3
16-02-20-10	Arnao	C/ La Fábrica, nº 33 y 35	Vivienda unifamiliar pareada		AMBIENTAL (A) (nº 33) y PARCIAL (P) (nº 35)	TOMO 3
16-02-20-11	Arnao	C/ La Fábrica	Fábrica	Conjunto de la Fábrica	AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-02-20-12	Arnao	C/ La Fábrica	Laboratorio		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-02-20-13	Arnao	Carretera municipal de Salinas- Arnao- El Pontón; Avenida Juan Sitges	Túnel	Túnel	PARCIAL (P)	TOMO 3
16-02-20-14	Arnao	C/ La Fábrica, nº 40	Subestación eléctrica	Antigua Subestación eléctrica	ACADÉMICA (AC)	TOMO 3
16-02-20-15	Arnao	C/ La Fábrica, nº 47	Vivienda unifamiliar aislada	Residencia de invitados de AZSA	PARCIAL (P)	TOMO 3
16-02-20-16	Arnao	C/ Los Colegios, nº 65 y 67	Vivienda unifamiliar pareada		AMBIENTAL (A) (nº 67) y PARCIAL (P) (nº 65)	TOMO 3
16-02-20-17	Arnao	C / La Fábrica, nº 53 y 55	Vivienda unifamiliar pareada	Casa del "jefín"	AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-02-20-18	Arnao	C/ La Fábrica	Garaje		ACADÉMICA (AC)	TOMO 3
16-02-20-19	Arnao	C/ La Fábrica, nº 62	Vivienda unifamiliar aislada	Residencia Clínica Rozona	AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-02-20-20	Arnao	C / La Fábrica, nº 64	Escuela	Antigua Escuela de Primer y Segundo Grado	PARCIAL (P)	TOMO 3
16-02-20-21	Arnao	C/ La Fábrica nº 64	Escuelas	Escuelas del Ave María de Arnao	INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-02-20-22	Arnao	C/ La Mina	Casino	Restaurante La Mina	PARCIAL (P)	TOMO 3
16-02-20-23	Arnao	C/ La Mina, nº 9	Castillete y sala de máquinas	Castillete y sala de máquinas	INTEGRAL (I)	TOMO 3

Nº NOMENCLATOR	POBLACION	DIRECCIÓN	TIPOLOGIA	NOMBRE FICHA	GRADO DE PROTECCIÓN	TOMO Nº
16-02-20-24	Arnao	C/ La Mina	Sala de bombas	Sala de bombas	AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-02-20-25	Arnao	C/ La Mina	Túnel	Túnel de La Playa	PARCIAL (P)	TOMO 3
16-02-20-26	Arnao	C/ La Fábrica	Residencial unifamiliar aislada	La Casona	INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-02-20-27	Arnao	C/ La Fábrica, nº 37 y 39	Vivienda unifamiliar pareada		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-02-20-28	Arnao	C/ Los Colegios nº 69 y 71	Vivienda unifamiliar pareada		PARCIAL (P)	TOMO 3
16-02-20-29	Arnao	C/ La Fábrica	Vivienda unifamiliar aislada	Casa del Químico	PARCIAL (P)	TOMO 3
16-02-20-30	Arnao	C/ La Fábrica, nº 25, 24, 26 y 28	Viviendas unifamiliares adosadas	Cuarteles	PARCIAL (P)	TOMO 3
16-02-20-31	Arnao	C/ Los Colegios, nº 70 y 72	Vivienda unifamiliar pareada		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-02-20-32	Arnao	C/ Los Colegios, nº 74	Vivienda unifamiliar pareada		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-02-20-33	Arnao	C/ Los Colegios, nº 76 y 78	Vivienda unifamiliar pareada		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-02-21-01	Campiello	C/ Palacio Valdés, nº 29	Vivienda unifamiliar		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-02-21-02	Campiello	C/ Palacio Valdés, nº 31	Vivienda unifamiliar aislada		ACADÉMICA (AC)	TOMO 3
16-02-21-03	Campiello		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-02-22-01	La Castañalona		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-02-22-02	La Castañalona		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-02-23-01	San Martín de Laspra		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-02-23-02	San Martín de Laspra		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-02-23-03	San Martín de Laspra		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-02-23-04	San Martín de Laspra		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-02-23-05	San Martín de Laspra		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-02-23-06	San Martín de Laspra		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-02-23-07	San Martín de Laspra		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-02-23-08	San Martín de Laspra		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-02-23-09	San Martín de Laspra		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-02-23-10	San Martín de Laspra		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-02-23-11	San Martín de Laspra		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-02-23-12	San Martín de Laspra		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-02-23-13	San Martín de Laspra		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-02-23-14	San Martín de Laspra		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-02-23-15	San Martín de Laspra		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-02-23-16	San Martín de Laspra		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-02-23-17	San Martín de Laspra		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-02-23-18	San Martín de Laspra		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-02-23-19	San Martín de Laspra		Vivienda unifamiliar		AMBIENTAL (A)	TOMO 3
16-02-23-20	San Martín de Laspra		Vivienda adosada		PARCIAL (P)	TOMO 3
16-02-23-21	San Martín de Laspra		Vivienda aislada		AMBIENTAL (A)	TOMO 3

Nº NOMENCLATOR	POBLACION	DIRECCIÓN	TIPOLOGIA	NOMBRE FICHA	GRADO DE PROTECCIÓN	TOMO Nº
16-02-23-22	San Martín de Laspra	Camino del Cementerio, Barrio El Navalón	Iglesia parroquial	Iglesia parroquial de San Martín de Laspra	INTEGRAL (I)	TOMO 3
16-02-23-23	San Martín de Laspra	Barrio El Cabildo, s/n. En frente del nº 53	Capilla y rectoral	Capilla de San Antonio y antigua rectoral	PARCIAL (P)	TOMO 3
16-02-24-01	Quiloño		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-02-24-02	Quiloño		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-02-24-03	Quiloño		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-02-24-04	Quiloño		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-03-01-01	Arancés		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-03-01-02	Arancés		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-03-01-03	Arancés		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-03-01-04	Arancés		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-03-01-05	Arancés		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-03-01-06	Arancés		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-03-01-07	Arancés		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-03-01-08	Arancés		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-03-01-09	Arancés		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-03-01-10	Arancés		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-03-01-11	Arancés		Vivienda aislada		PARCIAL (P)	TOMO 4
16-03-01-12	Arancés		Residencial múltiple		ACADÉMICA (AC)	TOMO 4
16-03-01-13	Arancés	Arancés, nº 73	Vivienda unifamiliar y capilla	Finca La Capilla/ Palacio y capilla de los González del Valle	PARCIAL (P) Capilla y casa contigua. AMBIENTAL (A)	TOMO 4
16-03-03-01	Las Chavolas		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-03-03-02	Las Chavolas		Chimenea de ventilación	Chimenea de ventilación	INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-03-03-03	Las Chavolas		Conjunto de chavolas	Chavolas	AMBIENTAL (A)	TOMO 4
16-03-04-01	El Puerto	Nº 48	Vivienda unifamiliar aislada	Los Santos	ACADÉMICA (AC)	TOMO 4
16-03-04-02	El Puerto	Carretera general, nº 5	Vivienda unifamiliar pareada	Villa Rosana	ACADÉMICA (AC)	TOMO 4
16-03-04-03	El Puerto	Nº 44	Vivienda unifamiliar adosada		ACADÉMICA (AC)	TOMO 4
16-03-04-04	El Puerto	Nº 28	Iglesia parroquial		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-03-04-05	El Puerto	Nº 5 y 7	Vivienda unifamiliar exenta		PARCIAL (P)	TOMO 4
16-03-04-06	El Puerto	Nº 38	Vivienda unifamiliar aislada		AMBIENTAL (A)	TOMO 4
16-03-04-07	El Puerto		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-03-04-08	El Puerto		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-03-04-09	El Puerto		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-03-04-10	El Puerto		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-03-05-01	Las Vallinas		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-03-05-02	Las Vallinas		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-03-05-03	Las Vallinas		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-04-01-01	La Banda		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4

Nº NOMENCLATOR	POBLACION	DIRECCIÓN	TIPOLOGIA	NOMBRE FICHA	GRADO DE PROTECCIÓN	TOMO Nº
16-04-01-02	La Banda		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-04-01-03	La Banda		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-04-01-04	La Banda		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-04-08-01	La Loba	Carretera General 632	Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-04-08-02	La Loba	Carretera General 632	Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-04-08-03	La Loba	Carretera General 632	Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-04-08-04	La Loba	Carretera General 632	Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-04-08-05	La Loba	Carretera General 632	Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-04-08-06	La Loba		Vivienda aislada		ACADÉMICA (AC)	TOMO 4
16-04-08-07	La Loba		Vivienda aislada		PARCIAL (P)	TOMO 4
16-04-10-01	Panizales		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-04-10-02	Panizales		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-04-10-03	Panizales		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-04-10-04	Panizales		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-04-12-01	Santiago del Monte		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-04-12-02	Santiago del Monte		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-04-12-03	Santiago del Monte		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-04-12-04	Santiago del Monte		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-04-12-05	Santiago del Monte		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-04-12-06	Santiago del Monte		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-04-12-07	Santiago del Monte		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-04-12-08	Santiago del Monte		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-04-12-09	Santiago del Monte		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-04-12-10	Santiago del Monte		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-04-12-11	Santiago del Monte		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-04-12-12	Santiago del Monte		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-04-12-13	Santiago del Monte		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-04-12-14	Santiago del Monte		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-04-12-15	Santiago del Monte		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-04-12-16	Santiago del Monte		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-04-12-17	Santiago del Monte		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-04-12-18	Santiago del Monte		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-04-12-19	Santiago del Monte		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-04-12-20	Santiago del Monte		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-04-12-21	Santiago del Monte		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-04-12-22	Santiago del Monte		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 4

Nº NOMENCLATOR	POBLACION	DIRECCIÓN	TIPOLOGIA	NOMBRE FICHA	GRADO DE PROTECCIÓN	TOMO Nº
16-04-12-23	Santiago del Monte		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-04-12-24	Santiago del Monte		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-04-12-25	Santiago del Monte		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-04-12-26	Santiago del Monte		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-04-12-27	Santiago del Monte		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-04-12-28	Santiago del Monte		Vivienda aislada		PARCIAL (P)	TOMO 4
16-04-12-29	Santiago del Monte		Molino de río		ACADÉMICA (AC)	TOMO 4
16-04-12-30	Santiago del Monte		Residencial múltiple		PARCIAL (P)	TOMO 4
16-04-12-31	Santiago del Monte	La Ventaniella	Capilla	Capilla de Nuestra Señora de los Remedios	PARCIAL (P)	TOMO 4
16-04-12-32	Santiago del Monte		Iglesia parroquial	Iglesia parroquial de Santiago Apostol	PARCIAL (P)	TOMO 4
16-04-14-01	El Águila		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-04-16-01	Omero		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-04-16-02	Omero		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-04-16-03	Omero		Vivienda aislada		AMBIENTAL (A)	TOMO 4
16-05-11-01	La Llada	C/ Bellamar, nº 17	Vivienda unifamiliar aislada		AMBIENTAL (A)	TOMO 4
16-05-11-02	La Llada	C/ Bellamar, nº 16 y 18	Vivienda unifamiliar pareada		PARCIAL (P)	TOMO 4
16-05-11-03	La Llada	C/ Bellamar, nº 20 y 22	Vivienda unifamiliar pareada		AMBIENTAL (A)	TOMO 4
16-05-11-04	La Llada	C/ Bellamar, nº 36 y38	Vivienda unifamiliar pareada		ACADÉMICO (AC)	TOMO 4
16-05-11-05	La Llada	C/ Bellamar	Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-05-11-06	La Llada		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-05-15-01	San Adriano		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-05-15-02	San Adriano		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-05-15-03	San Adriano		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-05-15-04	San Adriano		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-05-15-05	San Adriano		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-05-15-06	San Adriano		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-05-15-07	San Adriano		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-05-15-08	San Adriano		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-05-15-09	San Adriano		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-05-15-10	San Adriano		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-05-15-11	Sao Adriano		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-05-15-12	San Adriano		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-05-15-13	San Adriano		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-05-15-14	San Adriano		Vivienda aislada		AMBIENTAL (A)	TOMO 4
16-05-15-15	San Adriano		Ermita	Ermita de San Adriano	PARCIAL (P)	TOMO 4
16-05-16-01	La Siega		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4

Nº NOMENCLATOR	POBLACION	DIRECCIÓN	TIPOLOGIA	NOMBRE FICHA	GRADO DE PROTECCIÓN	TOMO Nº
16-05-16-02	La Siega		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-05-16-03	La Siega		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-05-19-01	Naveces	La Cadornia	Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-05-19-02	Naveces		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-05-19-03	Naveces		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-05-19-04	Naveces		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-05-19-05	Naveces		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-05-19-06	Naveces		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-05-19-07	Naveces		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-05-19-08	Naveces		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-05-19-09	Naveces		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-05-19-10	Naveces		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-05-19-11	Naveces		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-05-19-12	Naveces		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-05-19-13	Naveces		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-05-19-14	Naveces		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-05-19-15	Naveces		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-05-19-16	Naveces		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-05-19-17	Naveces		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-05-19-18	Naveces		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-05-19-19	Naveces		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-05-19-20	Naveces	La Moral	Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-05-19-21	Naveces		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-05-19-22	Naveces		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-05-19-23	Naveces		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-05-19-24	Naveces	Linares	Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-05-19-25	Naveces		Vivienda aislada		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-05-19-26	Naveces		Vivienda aislada		PARCIAL (P)	TOMO 4
16-05-19-27	Naveces		Vivienda adosada		PARCIAL (P)	TOMO 4
16-05-19-28	Naveces		Vivienda aislada		AMBIENTAL (A)	TOMO 4
16-05-19-29	Naveces	C/ Federico Fernández Trapa, nº 34	Vivienda unifamiliar aislada	Villa Luján	PARCIAL (P)	TOMO 4
16-05-19-30	Naveces	Barrio El Cenizal	Iglesia Parroquial	Iglesia parroquial de San Román de Naveces	INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-05-19-31	Naveces		Casa unifamiliar aislada y torre	Casa de los Prada	PARCIAL (P)	TOMO 4
16-05-19-32	Naveces	C/ Federico Fernández Trapa, nº 91	Vivienda unifamiliar	Bar Junquera	AMBIENTAL (A)	TOMO 4
16-05-19-33	Naveces	C/ Federico Fernández Trapa	Sala de baile	Salón Zarabanda	AMBIENTAL (A)	TOMO 4
16-05-19-34	Naveces	Barrio El Cenizal	Rectoral	Casa rectoral	PARCIAL (P)	TOMO 4



Nº NOMENCLATOR	POBLACION	DIRECCIÓN	TIPOLOGIA	NOMBRE FICHA	GRADO DE PROTECCIÓN	TOMO Nº
16-05-19-35	Naveces	C/ Federico Fernández Trapa, nº 4	Vivienda unifamiliar aislada		AMBIENTAL (A)	TOMO 4
16-05-19-36	Naveces	C/ Federico Fernández Trapa, nº 8	Vivienda unifamiliar aislada		AMBIENTAL (A)	TOMO 4
16-05-19-37	Naveces	C/ Federico Fernández Trapa, nº 81	Vivienda unifamiliar aislada		ACADÉMICA (AC)	TOMO 4
16-05-19-38	Naveces	C/ Federico Fernández Trapa, nº 36	Vivienda unifamiliar aislada		PARCIAL (P)	TOMO 4
16-05-19-39	Naveces	C/ Federico Fernández Trapa, nº 79	Vivienda unifamiliar aislada		PARCIAL (P)	TOMO 4
16-05-19-40	Naveces	C/ Federico Fernández Trapa, nº 19	Vivienda unifamiliar aislada		PARCIAL (P)	TOMO 4
16-05-19-41	Naveces		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-05-19-42	Naveces		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-06-06-01	La Cangueta		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-06-06-02	La Cangueta		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-06-06-03	La Cangueta		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 4
16-06-07-01	La Corredoria		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-07-02	La Corredoria		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-07-03	La Corredoria		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-09-01	El Cuadro		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-09-02	El Cuadro		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-09-03	El Cuadro		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-09-04	El Cuadro		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-09-05	El Cuadro		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-09-06	El Cuadro		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-09-07	El Cuadro		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-09-08	El Cuadro		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-09-09	El Cuadro		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-09-10	El Cuadro		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-09-11	El Cuadro		Hórreo	Hórreo de Cá Xuacu	INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-09-12	El Cuadro		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-09-13	El Cuadro		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-09-14	El Cuadro		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-09-15	El Cuadro		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-09-16	El Cuadro		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-09-17	El Cuadro		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-09-18	El Cuadro		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-09-19	El Cuadro		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-09-20	El Cuadro		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-09-21	El Cuadro	El Omedo-Barca	Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-09-22	El Cuadro	El Omedo-Barca	Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5

Nº NOMENCLATOR	POBLACION	DIRECCIÓN	TIPOLOGIA	NOMBRE FICHA	GRADO DE PROTECCIÓN	TOMO Nº
16-06-09-23	El Cuadro	El Omedo-Barca	Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-09-24	El Cuadro	El Omedo	Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-09-25	El Cuadro	El Omedo	Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-09-26	El Cuadro	El Omedo	Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-09-27	El Cuadro	El Omedo	Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-09-28	El Cuadro	El Omedo	Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-09-29	El Cuadro		Vivienda adosada		ACADÉMICA (AC)	TOMO 5
16-06-09-30	El Cuadro		Vivienda aislada		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-09-31	El Cuadro		Vivienda adosada		AMBIENTAL (A)	TOMO 5
16-06-09-32	El Cuadro		Vivienda adosada		PARCIAL (P)	TOMO 5
16-06-09-33	El Cuadro		Vivienda adosada		ACADÉMICA (AC)	TOMO 5
16-06-09-34	El Cuadro		Vivienda adosada		AMBIENTAL (A)	TOMO 5
16-06-09-35	El Cuadro		Vivienda aislada		ACADÉMICA (AC)	TOMO 5
16-06-09-36	El Cuadro		Residencial multifamiliar		AMBIENTAL (A)	TOMO 5
16-06-09-37	El Cuadro	El Cuadro	Escuelas		PARCIAL (P)	TOMO 5
16-06-09-38	El Cuadro		Iglesia parroquial	Iglesia parroquial de San Cipriano de Pillarno	INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-12-01	La Machuquera		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-12-02	La Machuquera		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-12-03	La Machuquera		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-14-01	Moire	La Torre	Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-14-02	Moire	La Torre	Panera	Panera De Cá Marcelo	INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-14-03	Moire	La Torre	Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-14-04	Moire	La Torre	Panera	Panera De Cá Manín	INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-14-05	Moire	La Torre	Hórreo	Hórreo de Cá Antona	INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-14-06	Moire	La Torre	Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-14-07	Moire	La Torre	Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-14-08	Moire	La Torre	Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-14-09	Moire	La Torre	Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-14-10	Moire	La Torre	Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-14-11	Moire	La Torre	Hórreo	Hórreo de Cá Cándido	INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-14-12	Moire	La Sala	Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-14-13	Moire	La Sala	Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-14-14	Moire	La Rionda	Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-14-15	Moire	La Rionda	Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-14-16	Moire	La Rionda	Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-14-17	Moire	La Berruga	Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5

Nº NOMENCLATOR	POBLACION	DIRECCIÓN	TIPOLOGIA	NOMBRE FICHA	GRADO DE PROTECCIÓN	TOMO Nº
16-06-14-18	Moire	La Berruga	Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-14-19	Moire	La Berruga	Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-14-20	Moire		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-14-21	Moire		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-14-22	Moire		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-14-23	Moire		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-14-24	Moire		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-14-25	Moire		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-14-26	Moire		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-14-27	Moire		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-14-28	Moire		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-14-29	Moire		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-14-30	Moire		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-14-31	Moire		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-14-32	Moire		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-14-33	Moire		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-14-34	Moire		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-14-35	Moire		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-14-36	Moire	La Buria	Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-14-37	Moire	La Buria	Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-14-38	Moire	La Vinaquera	Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-14-39	Moire	El Riego	Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-14-40	Moire		Vivienda adosada		AMBIENTAL (A)	TOMO 5
16-06-14-41	Moire		Vivienda aislada		AMBIENTAL (A)	TOMO 5
16-06-14-42	Moire		Vivienda aislada		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-14-43	Moire		Vivienda adosada		PARCIAL (P)	TOMO 5
16-06-14-44	Moire		Cuadra		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-14-45	Moire	La Torre	Vivienda adosada		AMBIENTAL (A)	TOMO 5
16-06-14-46	Moire		Vivienda adosada		ACADÉMICA (AC)	TOMO 5
16-06-14-47	Moire		Molino	Casa d' Eliseo	ACADÉMICA (AC)	TOMO 5
16-06-15-01	Orbón		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-15-02	Orbón		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-15-03	Orbón		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-15-04	Orbón		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-15-05	Orbón		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-15-06	Orbón		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5

Nº NOMENCLATOR	POBLACION	DIRECCIÓN	TIPOLOGIA	NOMBRE FICHA	GRADO DE PROTECCIÓN	TOMO Nº
16-06-15-07	Orbón		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-15-08	Orbón		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-15-09	Orbón		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-15-10	Orbón		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-15-11	Orbón		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-15-12	Orbón		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-15-13	Orbón		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-15-14	Orbón	Tresvalles	Vivienda aislada		AMBIENTAL (A)	TOMO 5
16-06-15-15	Orbón	Tresvalles	Vivienda adosada		AMBIENTAL (A)	TOMO 5
16-06-16-01	Pipe		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-16-02	Pipe		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-16-03	Pipe		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-16-04	Pipe		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-16-05	Pipe		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-16-06	Pipe		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-16-07	Pipe		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-16-08	Pipe		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-16-09	Pipe		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-16-10	Pipe		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-16-11	Pipe	Lago	Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-16-12	Pipe	Lago	Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-16-13	Pipe	Meruxeras	Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-16-14	Pipe	Meruxeras	Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-16-15	Pipe	Calín	Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-16-16	Pipe	Calín	Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-16-17	Pipe		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-16-18	Pipe		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-16-19	Pipe		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-16-20	Pipe		Vivienda aislada		ACADÉMICA (AC)	TOMO 5
16-06-16-21	Pipe		Vivienda aislada		PARCIAL (P)	TOMO 5
16-06-16-22	Pipe		Vivienda aislada		PARCIAL (P)	TOMO 5
16-06-16-23	Pipe		Vivienda aislada		ACADÉMICA (AC)	TOMO 5
16-06-16-24	Pipe	Pipe nº 20	Capilla	Capilla de San Pedro	PARCIAL (P)	TOMO 5
16-06-17-01	Pulide		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-17-02	Pulide		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-17-03	Pulide		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5

Nº NOMENCLATOR	POBLACION	DIRECCIÓN	TIPOLOGIA	NOMBRE FICHA	GRADO DE PROTECCIÓN	TOMO Nº
16-06-17-04	Pulide		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-17-05	Pulide		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-17-06	Pulide		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-17-07	Pulide		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-17-08	Pulide		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-17-09	Pulide		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-17-10	Pulide		Vivienda adosada		PARCIAL (P)	TOMO 5
16-06-18-01	La Ramera de Arriba		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-18-02	La Ramera de Arriba		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-18-03	La Ramera de Arriba		Hórreo	Hórreo de En Ca Santos/ En Ca Benxamin	INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-18-04	La Ramera de Arriba		Hórreo	Hórreo de En Ca Pin	INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-18-05	La Ramera de Arriba		Hórreo	Hórreo de En Ca Mundu	INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-18-06	La Ramera de Arriba		Hórreo	Hórreo de En Cá Llorienzo	INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-18-07	La Ramera de Arriba		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 5
16-06-21-01	Romadoiro		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-06-21-02	Romadoiro		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-06-21-03	Romadoiro		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-06-21-04	Romadoiro		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-06-21-05	Romadoiro		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-06-21-06	Romadoiro		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-06-21-07	Romadoiro		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-06-21-08	Romadoiro		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-06-21-09	Romadoiro		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-06-21-10	Romadoiro		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-06-21-11	Romadoiro		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-06-21-12	Romadoiro		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-06-21-13	Romadoiro		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-06-21-14	Romadoiro		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-06-24-01	Teboyas		Hórreo	Hórreo de En Cá Charco	INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-06-24-02	Teboyas	Casa La Rasa	Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-06-24-03	Teboyas		Hórreo	Hórreo de En Cá Batán	INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-06-24-04	Teboyas		Panera	Panera de En Cá Pachón	INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-06-24-05	Teboyas		Hórreo	Hórreo de En Cá Berruga	INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-06-24-06	Teboyas		Hórreo	Hórreo de En Cá Carreño	INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-06-24-07	Teboyas		Panera	Panera de En Cá Martín	INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-06-24-08	Teboyas		Hórreo	Hórreo de En Cá Teboyano	INTEGRAL (I)	TOMO 6

Nº NOMENCLATOR	POBLACION	DIRECCIÓN	TIPOLOGIA	NOMBRE FICHA	GRADO DE PROTECCIÓN	TOMO Nº
16-06-24-09	Teboyas		HORREO	Hórreo de En Cá Farrucu	Integral (I)	TOMO 6
16-06-24-10	Teboyas		Hórreo	Hórreo de En Cá Pinona	INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-06-24-11	Teboyas		Hórreo	Hórreo de En Cá Pesgana	INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-06-24-12	Teboyas		Vivienda aislada		AMBIENTAL (A)	TOMO 6
16-06-28-01	El Cascayu		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-06-28-02	El Cascayu		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-06-29-01	La Alvarina		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-01-01	Las Bárzanas		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-01-02	Las Bárzanas		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-01-03	Las Bárzanas		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-01-04	Las Bárzanas		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-01-05	Las Bárzanas		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-01-06	Las Bárzanas		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-01-07	Las Bárzanas		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-01-08	Las Bárzanas		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-01-09	Las Bárzanas		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-01-10	Las Bárzanas		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-01-11	Las Bárzanas		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-01-12	Las Bárzanas		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-01-13	Las Bárzanas		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-01-14	Las Bárzanas		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-01-15	Las Bárzanas		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-01-16	Las Bárzanas		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-01-17	Las Bárzanas		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-01-18	Las Bárzanas		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-01-19	Las Bárzanas		Vivienda aislada		AMBIENTAL (A)	TOMO 6
16-07-01-20	Las Bárzanas		Vivienda adosada		AMBIENTAL (A)	TOMO 6
16-07-01-21	Las Bárzanas		Vivienda adosada		ACADÉMICO (AC)	TOMO 6
16-07-01-22	Las Bárzanas		Vivienda adosada		PARCIAL (P)	TOMO 6
16-07-01-23	Las Bárzanas		Escuelas Públicas	Centro Rural Agrupado	PARCIAL (P)	TOMO 6
16-07-01-24	Las Bárzanas		Vivienda aislada		ACADÉMICA (AC)	TOMO 6
16-07-01-25	Las Bárzanas		Vivienda aislada		PARCIAL (P)	TOMO 6
16-07-01-26	Las Bárzanas		Vivienda aislada		ACADÉMICA (AC)	TOMO 6
16-07-01-27	Las Bárzanas		Vivienda adosada		AMBIENTAL (A)	TOMO 6
16-07-01-28	Las Bárzanas		Molino y vivienda	Casa de Indalecio	INTEGRAL y PARCIAL	TOMO 6
16-07-01-29	Las Bárzanas		Vivienda aislada		PARCIAL (P)	TOMO 6

Nº NOMENCLATOR	POBLACION	DIRECCIÓN	TIPOLOGIA	NOMBRE FICHA	GRADO DE PROTECCIÓN	TOMO Nº
16-07-01-30	Las Bárzanas	Barrio de Las Bárzanas de Arriba, nº 111	Capilla	Capilla del Cristo de la Misericordia	PARCIAL (P)	TOMO 6
16-07-01-31	Las Bárzanas		Cuadra		ACADÉMICA (AC)	TOMO 6
16-07-01-32	Las Bárzanas		Fuente y lavadero	Fuente "Plaza Mayor"	PARCIAL (P)	TOMO 6
16-07-02-01	La Braña		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-02-02	La Braña		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-02-03	La Braña		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-02-04	La Braña		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-02-05	La Braña		Hórreo	Hórreo de Casa 'l Cura o Casa 'l Militar	INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-02-06	La Braña		Hórreo	Hórreo de Ca Eugenio	INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-02-07	La Braña		Hórreo	Hórreo de Ca Pin	INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-02-08	La Braña		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-02-09	La Braña		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-02-10	La Braña		Hórreo	Hórreo de Ca Gadán	INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-02-11	La Braña		Hórreo	Hórreo de Ca La Tupilla	INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-02-12	La Braña		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-02-13	La Braña		Vivienda aislada		ACADÉMICA (AC)	TOMO 6
16-07-02-14	La Braña		Vivienda adosada		ACADÉMICO (AC)	TOMO 6
16-07-04-01	El Castro		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-04-02	El Castro		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-04-03	El Castro		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-04-04	El Castro		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-04-05	El Castro		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-04-06	El Castro		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-04-07	El Castro		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-04-08	El Castro		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-04-09	El Castro		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-04-10	El Castro		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-04-11	El Castro		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-04-12	El Castro		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-04-13	El Castro		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-04-14	El Castro		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-04-15	El Castro		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-04-16	El Castro		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-04-17	El Castro		Vivienda aislada		AMBIENTAL (A)	TOMO 6
16-07-04-18	El Castro		Vivienda adosada		AMBIENTAL (A)	TOMO 6
16-07-04-19	El Castro	El Castro, al lado del nº 112	Capilla	Capilla del Santo Ángel de la Guarda	PARCIAL (P)	TOMO 6

Nº NOMENCLATOR	POBLACION	DIRECCIÓN	TIPOLOGIA	NOMBRE FICHA	GRADO DE PROTECCIÓN	TOMO Nº
16-07-06-01	Llodares		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-06-02	Llodares		Panera	Panera de Cá Rasa	INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-06-03	Llodares		Panera	Panera de Cá La Chinta / Cá La Casona	INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-06-04	Llodares		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-06-05	Llodares		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-06-06	Llodares		Panera	Panera de Cá La Valdesa (I)	INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-06-07	Llodares		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-06-08	Llodares		Hórreo	Hórreo De Cá Los Cuetos	INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-06-09	Llodares		Hórreo	Hórreo De Cá Pepe Matéu	INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-06-10	Llodares		Hórreo	Hórreo de Cá Pepe Matéu (II)	INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-06-11	Llodares		Hórreo	Hórreo de En Cá Pachu	INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-06-12	Llodares		Panera	Hórreo de En Cá Sidro	INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-06-13	Llodares		Hórreo	Hórreo En Cá La Generosa	INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-06-14	Llodares		Hórreo	Hórreo De Cá Pascual	INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-06-15	Llodares		Panera	Panera de Cá Ramona	INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-06-16	Llodares		Panera	Panera De Cá Tapín	INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-06-17	Llodares		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-06-18	Llodares		Vivienda adosada		ACADÉMICA (AC)	TOMO 6
16-07-06-19	Llodares		Vivienda adosada		PARCIAL (P)	TOMO 6
16-07-06-20	Llodares		Vivienda adosada		AMBIENTAL (A)	TOMO 6
16-07-06-21	Llodares		Vivienda aislada		AMBIENTAL (A)	TOMO 6
16-07-06-22	Llodares		Fuente y lavadero		PARCIAL (P)	TOMO 6
16-07-06-23	Llodares		Fuente y lavadero		PARCIAL (P)	TOMO 6
16-07-08-01	Peñarrey		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-08-02	Peñarrey		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-08-03	Peñarrey		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-08-04	Peñarrey		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-08-05	Peñarrey		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-08-06	Peñarrey		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-08-07	Peñarrey		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-08-08	Peñarrey		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-08-09	Peñarrey		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-08-10	Peñarrey		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-08-11	Peñarrey		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-08-12	Peñarrey		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-08-13	Peñarrey		Vivienda adosada		PARCIAL (P)	TOMO 6



Nº NOMENCLATOR	POBLACION	DIRECCIÓN	TIPOLOGIA	NOMBRE FICHA	GRADO DE PROTECCIÓN	TOMO Nº
16-07-08-14	Peñarrey		Vivienda adosada		AMBIENTAL (A)	TOMO 6
16-07-09-01	La Plata		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-09-02	La Plata		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-09-03	La Plata		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-09-04	La Plata		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-09-05	La Plata		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-09-06	La Plata		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-09-07	La Plata		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-09-08	La Plata		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-09-09	La Plata		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-10-01	La Ramera de Abajo		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-10-02	La Ramera de Abajo		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-10-03	La Ramera de Abajo		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-10-04	La Ramera de Abajo		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-10-05	La Ramera de Abajo		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-10-06	La Ramera de Abajo		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-10-07	La Ramera de Abajo		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-10-08	La Ramera de Abajo		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-10-09	La Ramera de Abajo		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-10-10	La Ramera de Abajo		Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-10-11	La Ramera de Abajo		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-10-12	La Ramera de Abajo		Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-10-13	La Ramera de Abajo		Vivienda aislada		ACADÉMICA (AC)	TOMO 6
16-07-12-01	San Miguel de Quiloño	El Llordal	Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-12-02	San Miguel de Quiloño	El Llordal	Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-12-03	San Miguel de Quiloño	El Llordal	Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-12-04	San Miguel de Quiloño	El Llordal	Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-12-05	San Miguel de Quiloño	El Llordal	Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-12-06	San Miguel de Quiloño	El Llordal	Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-12-07	San Miguel de Quiloño	El Llordal	Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 6
16-07-12-08	San Miguel de Quiloño	San Miguel de Quiloño, nº 18	Iglesia parroquial	Iglesia parroquial de San Miguel de Quiloño	PARCIAL (P)	TOMO 6
16-07-12-09	San Miguel de Quiloño	El Llordal	Vivienda aislada		ACADÉMICA (AC)	TOMO 6
16-07-12-10	San Miguel de Quiloño		Vivienda aislada		ACADÉMICA (AC)	TOMO 6
16-08-05-001	Salinas	Aniceto Sela, 01	Residencial Multifamiliar		AMBIENTAL (A)	TOMO 7
16-08-05-002	Salinas	Aniceto Sela, 02	Residencial Unifamiliar		ACADEMICO (AC)	TOMO 7
16-08-05-003	Salinas	Aniceto Sela, 06	Residencial Unifamiliar		PARCIAL (P)	TOMO 7

Nº NOMENCLATOR	POBLACION	DIRECCIÓN	TIPOLOGIA	NOMBRE FICHA	GRADO DE PROTECCIÓN	TOMO Nº
16-08-05-004	Salinas	Bernardo Alvarez Galán, 05	Residencial Unifamiliar		PARCIAL (P)	TOMO 7
16-08-05-005	Salinas	Nuestra Señora del Carmen, 06	Residencial Multifamiliar		INTEGRAL (I)	TOMO 7
16-08-05-006	Salinas	Bernardo Alvarez Galán, 10	Residencial Unifamiliar		PARCIAL (P)	TOMO 7
16-08-05-007	Salinas	Bernardo Alvarez Galán, 11	Residencial Unifamiliar		INTEGRAL (I)	TOMO 7
16-08-05-008	Salinas	Doctor Pérez s/n	Dotaciones de equipamiento	Fuente del Niño	INTEGRAL (I)	TOMO 7
16-08-05-009	Salinas	Bernardo Alvarez Galán, 16	Residencial Unifamiliar		AMBIENTAL (A)	TOMO 7
16-08-05-010	Salinas	Bernardo Alvarez Galán, 21	Residencial Unifamiliar	La Isla	AMBIENTAL (A)	TOMO 7
16-08-05-011	Salinas	Bernardo Alvarez Galán, 26	Residencial Unifamiliar	Villa Honorina	PARCIAL (P)	TOMO 7
16-08-05-012	Salinas	Bernardo Alvarez Galán, 27	Residencial Multifamiliar		AMBIENTAL (A)	TOMO 7
16-08-05-013	Salinas	Bernardo Alvarez Galán, 28	Residencial Unifamiliar		INTEGRAL (I)	TOMO 7
16-08-05-014	Salinas	Bernardo Alvarez Galán, 29-31	Residencial Multifamiliar		AMBIENTAL (A)	TOMO 7
16-08-05-015	Salinas	Bernardo Alvarez Galán, 52	Residencial Unifamiliar		ACADEMICO (AC)	TOMO 7
16-08-05-016	Salinas	Clarín, 12	Residencial Unifamiliar		INTEGRAL (I)	TOMO 7
16-08-05-017	Salinas	Clarín, 14	Residencial Unifamiliar		AMBIENTAL (A)	TOMO 7
16-08-05-018	Salinas	Clarín, 16	Residencial Unifamiliar		AMBIENTAL (A)	TOMO 7
16-08-05-019	Salinas	Clarín, 18	Residencial Multifamiliar		AMBIENTAL (A)	TOMO 7
16-08-05-020	Salinas	Bernardo Alvarez Galán, 17	Residencial Multifamiliar		AMBIENTAL (A)	TOMO 7
16-08-05-021	Salinas	Clarín, 09	Residencial Multifamiliar	Casa Cuartel de la Guardia Civil	ACADEMICO (AC)	TOMO 7
16-08-05-022	Salinas	Clarín, 19	Residencial Unifamiliar		AMBIENTAL (A)	TOMO 7
16-08-05-023	Salinas	Clarín, 21	Residencial Unifamiliar		AMBIENTAL (A)	TOMO 7
16-08-05-024	Salinas	Clarín, 25	Residencial Unifamiliar		ACADEMICO (AC)	TOMO 7
16-08-05-025	Salinas	Clarín, 26	Dotaciones de equipamiento		AMBIENTAL (A)	TOMO 7
16-08-05-026	Salinas	Clarín, 27	Residencial Unifamiliar		ACADEMICO (AC)	TOMO 7
16-08-05-027	Salinas	Clarín, 28	Residencial Multifamiliar		PARCIAL (P)	TOMO 7
16-08-05-028	Salinas	Clarín, 29	Residencial Unifamiliar	Villa María Teresa	PARCIAL (P)	TOMO 7
16-08-05-029	Salinas	Clarín, 30-32	Residencial Multifamiliar		PARCIAL (P)	TOMO 7
16-08-05-030	Salinas	Clarín, 37-39	Residencial Multifamiliar		AMBIENTAL (A)	TOMO 7
16-08-05-031	Salinas	Clarín, 43	Residencial Unifamiliar		PARCIAL (P)	TOMO 7
16-08-05-032	Salinas	Clarín, 44-46	Residencial Multifamiliar		AMBIENTAL (A)	TOMO 7
16-08-05-033	Salinas	Clarín, 45	Residencial Unifamiliar		PARCIAL (P)	TOMO 7
16-08-05-034	Salinas	Covadonga, 02	Residencial Unifamiliar		AMBIENTAL (A)	TOMO 7
16-08-05-035	Salinas	Covadonga, 03	Residencial Multifamiliar		PARCIAL (P)	TOMO 7
16-08-05-036	Salinas	Covadonga, 04	Residencial Unifamiliar		AMBIENTAL (A)	TOMO 7
16-08-05-037	Salinas	De Los Hoteles, 06-08	Residencial Unifamiliar		AMBIENTAL (A)	TOMO 7
16-08-05-038	Salinas	De Los Hoteles, 10	Residencial Multifamiliar		AMBIENTAL (A)	TOMO 7
16-08-05-039	Salinas	Doctor Perez, 02	Residencial Unifamiliar		INTEGRAL (I)	TOMO 7

Nº NOMENCLATOR	POBLACION	DIRECCIÓN	TIPOLOGIA	NOMBRE FICHA	GRADO DE PROTECCIÓN	TOMO Nº
16-08-05-040	Salinas	El Campón (Travesía), 05	Residencial Unifamiliar		AMBIENTAL (A)	TOMO 7
16-08-05-041	Salinas	El Campon, 10	Hostelero		AMBIENTAL (A)	TOMO 7
16-08-05-042	Salinas	Fructuoso Álvarez, 01	Residencial Unifamiliar		AMBIENTAL (A)	TOMO 7
16-08-05-043	Salinas	C/ Bernardo Álvarez Galán nº 13	Iglesia Parroquial	Iglesia parroquial de Nuestra Señora del Carmen	INTEGRAL (I)	TOMO 7
16-08-05-044	Salinas	Galán, 01	Residencial Unifamiliar		PARCIAL (P)	TOMO 7
16-08-05-045	Salinas	Galán, 03	Residencial Unifamiliar		PARCIAL (P)	TOMO 7
16-08-05-046	Salinas	Galán, 04	Residencial Unifamiliar		AMBIENTAL (A)	TOMO 7
16-08-05-047	Salinas	Galán, 06	Residencial Unifamiliar		AMBIENTAL (A)	TOMO 7
16-08-05-048	Salinas	Galán, 08	Residencial Unifamiliar		AMBIENTAL (A)	TOMO 7
16-08-05-049	Salinas	Galán, 10	Residencial Unifamiliar		AMBIENTAL (A)	TOMO 7
16-08-05-050	Salinas	Ramón y Cajal, 05	Residencial Unifamiliar		AMBIENTAL (A)	TOMO 7
16-08-05-051	Salinas	Galán, 12	Residencial Unifamiliar		AMBIENTAL (A)	TOMO 7
16-08-05-052	Salinas	Galán, 14	Residencial Unifamiliar		AMBIENTAL (A)	TOMO 7
16-08-05-053	Salinas	Galán, 21	Residencial Unifamiliar		AMBIENTAL (A)	TOMO 7
16-08-05-054	Salinas	Galán, 24	Residencial Unifamiliar		PARCIAL (P)	TOMO 7
16-08-05-056	Salinas	Luis Muñiz s/n	Garaje		PARCIAL (P)	TOMO 7
16-08-05-057	Salinas	Galán, 40	Residencial Unifamiliar.		AMBIENTAL (A)	TOMO 7
16-08-05-059	Salinas	La Colonia, 01-03-05	Residencial Multifamiliar		AMBIENTAL (A)	TOMO 7
16-08-05-060	Salinas	La Colonia, 02	Dotaciones de equipamiento		INTEGRAL (I)	TOMO 7
16-08-05-061	Salinas	La Colonia, 07-09-11	Residencial Multifamiliar		AMBIENTAL (A)	TOMO 7
16-08-05-062	Salinas	Luis Hauzer, 11	Residencial Unifamiliar		PARCIAL (P)	TOMO 7
16-08-05-063	Salinas	Luis Hauzer, 15	Residencial Unifamiliar		AMBIENTAL (A)	TOMO 7
16-08-05-064	Salinas	Luis Muñiz, 02	Residencial Unifamiliar.		PARCIAL (P)	TOMO 7
16-08-05-065	Salinas	Luis Muñiz, 04	Residencial Unifamiliar.		PARCIAL (P)	TOMO 7
16-08-05-066	Salinas	Luis Muñiz, 06	Residencial Unifamiliar.		AMBIENTAL (A)	TOMO 7
16-08-05-067	Salinas	Luis Muñiz, 08	Residencial Multifamiliar		AMBIENTAL (A)	TOMO 7
16-08-05-068	Salinas	Galán, 18	Residencial Unifamiliar.		AMBIENTAL (A)	TOMO 7
16-08-05-069	Salinas	Nicanor Piñole, 06	Industrial		AMBIENTAL (A)	TOMO 7
16-08-05-070	Salinas	Nuestra Señora del Carmen, 02-04	Residencial Multifamiliar		PARCIAL (P)	TOMO 7
16-08-05-071	Salinas	Bernardo Alvarez Galan, 06 - Nuestra Señora del Carmen, 03	Residencial Unifamiliar		PARCIAL (P)	TOMO 7
16-08-05-072	Salinas	Nuestra Señora del Carmen, 08	Residencial Unifamiliar		INTEGRAL (I)	TOMO 7
16-08-05-073	Salinas	Nuestra Señora del Carmen, 09	Residencial Unifamiliar.	Villa Carmina	INTEGRAL (I)	TOMO 7
16-08-05-074	Salinas	Nuestra Señora del Carmen, 13	Residencial Unifamiliar		AMBIENTAL (A)	TOMO 7
16-08-05-075	Salinas	Nuestra Señora del Carmen, 18	Residencial Unifamiliar		AMBIENTAL (A)	TOMO 7
16-08-05-076	Salinas	Oviedo, 02-04	Residencial Multifamiliar		AMBIENTAL (A)	TOMO 7
16-08-05-077	Salinas	Príncipe de Asturias, 17	Residencial Unifamiliar.		PARCIAL (P)	TOMO 7

Nº NOMENCLATOR	POBLACION	DIRECCIÓN	TIPOLOGIA	NOMBRE FICHA	GRADO DE PROTECCIÓN	TOMO Nº
16-08-05-078	Salinas	Príncipe de Asturias, 26	Residencial Unifamiliar		INTEGRAL (I)	TOMO 7
16-08-05-079	Salinas	Príncipe de Asturias, 29	Residencial Unifamiliar		AMBIENTAL (A)	TOMO 7
16-08-05-080	Salinas	Príncipe de Asturias, 31	Residencial Hotelero	Hotel Esperanza	AMBIENTAL (A)	TOMO 7
16-08-05-081	Salinas	Príncipe de Asturias, 39	Residencial Unifamiliar		PARCIAL (P)	TOMO 7
16-08-05-082	Salinas	Príncipe de Asturias, 41	Residencial Unifamiliar		INTEGRAL (I)	TOMO 7
16-08-05-083	Salinas	Príncipe de Asturias, 43	Residencial Unifamiliar		PARCIAL (P)	TOMO 7
16-08-05-084	Salinas	Príncipe de Asturias, 45	Residencial Unifamiliar		INTEGRAL (I)	TOMO 7
16-08-05-085	Salinas	Príncipe de Asturias, 47	Comercial		PARCIAL (P)	TOMO 7
16-08-05-086	Salinas	Príncipe de Asturias, 49	Residencial Multifamiliar		PARCIAL (P)	TOMO 7
16-08-05-087	Salinas	Príncipe de Asturias, 51	Residencial Multifamiliar		AMBIENTAL (A)	TOMO 7
16-08-05-088	Salinas	Príncipe de Asturias, 53	Residencial Unifamiliar	Bar/restaurante La Gaspara	AMBIENTAL (A)	TOMO 7
16-08-05-089	Salinas	Príncipe de Asturias, 57	Residencial Multifamiliar		PARCIAL (P)	TOMO 7
16-08-05-090	Salinas	Príncipe de Asturias, 59	Residencial Multifamiliar	Casa Galan	PARCIAL (P)	TOMO 7
16-08-05-091	Salinas	Príncipe de Asturias, 61	Residencial Unifamiliar		INTEGRAL (I)	TOMO 7
16-08-05-092	Salinas	Príncipe de Asturias, 63	Residencial Unifamiliar		PARCIAL (P)	TOMO 7
16-08-05-093	Salinas	Príncipe de Asturias, 65	Residencial Unifamiliar		AMBIENTAL (A)	TOMO 7
16-08-05-094	Salinas	Príncipe de Asturias, 33	Residencial Unifamiliar	Carmin	INTEGRAL (I)	TOMO 7
16-08-05-095	Salinas	Príncipe de Asturias, 67	Residencial Plurifamiliar		AMBIENTAL (A)	TOMO 7
16-08-05-096	Salinas	Príncipe de Asturias, 69	Residencial Unifamiliar		PARCIAL (P)	TOMO 7
16-08-05-097	Salinas	Príncipe de Asturias, 71	Residencial Multifamiliar		AMBIENTAL (A)	TOMO 7
16-08-05-098	Salinas	Ramón y Cajal, 01	Residencial Unifamiliar		PARCIAL (P)	TOMO 7
16-08-05-099	Salinas	Ramón y Cajal, 02	Residencial Multifamiliar		INTEGRAL (I)	TOMO 7
16-08-05-100	Salinas	Ramón y Cajal, 03	Residencia Unifamiliar		PARCIAL (P)	TOMO 7
16-08-05-101	Salinas	Ramón y Cajal, 04	Residencia Unifamiliar		AMBIENTAL (A)	TOMO 7
16-08-05-102	Salinas	Ramón y Cajal, 06	Residencial Multifamiliar		PARCIAL (P)	TOMO 7
16-08-05-103	Salinas	Ramón y Cajal, 10	Residencial Multifamiliar	Quinta María del Carmen	PARCIAL (P)	TOMO 7
16-08-05-104	Salinas	Clarín, 34-36	Residencial Multifamiliar		AMBIENTAL (A)	TOMO 7
16-08-05-105	Salinas	Bernardo Alvarez Galán, 09	Residencial Unifamiliar		AMBIENTAL (A)	TOMO 7
16-08-05-106	Salinas	Nuestra Señora del Carmen, 05	Residencial Unifamiliar		INTEGRAL (I)	TOMO 7
16-08-05-107	Salinas	Doctor Fleming, nº 48	Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 7
16-08-05-108	Salinas	Doctor Fleming, nº 36	Hórreo		INTEGRAL (I)	TOMO 7
16-08-05-109	Salinas	C/ Bernardo Álvarez Galán, nº 76	Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 7
16-08-05-110	Salinas	C/ El Campón (travesía), nº 3	Panera		INTEGRAL (I)	TOMO 7
16-02-12-18	Piedras Blancas	Avenida de Eysines, 24			AMBIENTAL (A)	(*) sin ficha
16-02-12-19	Piedras Blancas	Avenida de Eysines, 25			AMBIENTAL (A)	(*) sin ficha
16-02-12-20	Piedras Blancas	Avenida de Eysines, 26			AMBIENTAL (A)	(*) sin ficha

Nº NOMENCLATOR	POBLACION	DIRECCIÓN	TIPOLOGIA	NOMBRE FICHA	GRADO DE PROTECCIÓN	TOMO Nº
16-02-12-21	Piedras Blancas	Avenida de Eysines, 32			AMBIENTAL (A)	(*) sin ficha
16-02-12-22	Piedras Blancas	C/ Alcalde José Fernandín, 1			AMBIENTAL (A)	(*) sin ficha
16-04-12-33	Santiago del Monte		Vivienda aislada		AMBIENTAL (A)	(*) sin ficha
16-04-12-34	Santiago del Monte		Residencial Unifamiliar		AMBIENTAL (A)	(*) sin ficha
16-04-12-35	Santiago del Monte		Residencial Unifamiliar		AMBIENTAL (A)	(*) sin ficha
16-04-12-36	Santiago del Monte		Fuente y lavadero		INTEGRAL (I)	(*) sin ficha
16-04-12-37	Santiago del Monte		Fuente y lavadero		INTEGRAL (I)	(*) sin ficha
16-04-12-38	Santiago del Monte		Hórreo		INTEGRAL (I)	(*) sin ficha
16-04-12-39	Santiago del Monte		Hórreo		INTEGRAL (I)	(*) sin ficha
16-04-12-40	Santiago del Monte		Hórreo		INTEGRAL (I)	(*) sin ficha
16-04-12-41	Santiago del Monte		Fuente y lavadero		AMBIENTAL (A)	(*) sin ficha
16-08-05-111	Salinas	Príncipe de Asturias, 24			DOCUMENTAL (D)	(*) sin ficha
16-08-05-112	Salinas	Galán, 22			DOCUMENTAL (D)	(*) sin ficha
16-08-05-113	Salinas	Galán, 25			DOCUMENTAL (D)	(*) sin ficha
16-08-05-114	Salinas	Galán, 32			DOCUMENTAL (D)	(*) sin ficha
16-08-05-115	Salinas	Nicanor Piñole, 2			DOCUMENTAL (D)	(*) sin ficha
16-08-05-116	Salinas	El Agüil, 2			DOCUMENTAL (D)	(*) sin ficha
16-02-20-34	Arnao		Antiguas oficinas AZSA		AMBIENTAL (A)	(*) sin ficha
16-02-20-35	Arnao		Laboratorio Nuevo AZSA		AMBIENTAL (A)	(*) sin ficha
16-05-19-43	Naveces	C/ Bellamar nº 9			DOCUMENTAL (D)	(*) sin ficha
16-05-19-44	Naveces	C/ Federico Fernández Trapa, nº 65			DOCUMENTAL (D)	(*) sin ficha
16-02-23-24	San Martín de Laspra		Vivienda adosada		AMBIENTAL (A)	(*) sin ficha
16-02-23-25	San Martín de Laspra		Vivienda adosada		AMBIENTAL (A)	(*) sin ficha

## DOCUMENTO DE APROBACION INICIAL (DAI) INDICE NORMATIVA

## **TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 1. Encuadre Jurídico y Finalidad
- Artículo 2. Vigencia
- Artículo 3. Modificación
- Artículo 4. Criterios De Interpretación
- Artículo 5. Efectos De La Catalogación

## **TITULO II. INTERVENCION ADMINISTRATIVA EN RELACION CON LOS BIENES CATALOGADOS**

- Artículo 6. Licencias
- Artículo 7. Documentación complementaria de los proyectos
- Artículo 8. Bienes Catalogados incluidos en ámbitos sujetos a procedimientos de equidistribución
- Artículo 9. Deberes específicos de conservación y adecuación de las edificaciones catalogadas
- Artículo 10. Órdenes de ejecución
- Artículo 11. Derribo de edificios catalogados e incumplimiento del deber de conservación
- Artículo 12. Inspección

## **TITULO III. DECLARACION DE RUINA**

- Artículo 13.- Situación de fuera de ordenación
- Artículo 14.- Supuestos de Ruina
- Artículo 15.- Coeficiente de Ponderación Cultural

## **TITULO IV. NIVELES DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CATALOGADO**

- Artículo 16. Grados de Protección
- Artículo 17. Protección integral
- Artículo 18. Protección parcial
- Artículo 19. Protección ambiental, académica y documental

## **TITULO V. TIPOS DE ACTUACIONES PERMITIDAS**

- Artículo 20. Enumeración de los tipos de actuaciones a los efectos de la presente Ordenanza
- Artículo 21. Restauración
- Artículo 22. Rehabilitación
- Artículo 23. Reforma
- Artículo 24. Reestructuración parcial, mayoritaria o total
- Artículo 25. Ampliación
- Artículo 26. Reconstrucción filológica
- Artículo 27. Conservación y Reparación del edificio
- Artículo 28. Adecuación de Fachadas y Elementos exteriores del Edificio
- Artículo 29. Acondicionamiento o rehabilitación parcial de viviendas o locales dedicados a otros usos
- Artículo 30. Acondicionamiento de espacios libres de parcela

- Artículo 31. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección integral
- Artículo 32. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección parcial
- Artículo 33. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección ambiental
- Artículo 34. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección ambiental académica (AC).
- Artículo 35. Cierres de parcela
- Artículo 36. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección documental
- Artículo 37. Actuaciones permitidas en zonas de ordenación especial

## TITULO VI. CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO

### CAPÍTULO PRIMERO.- CONDICIONES DIMENSIONALES Y VOLUMÉTRICAS

- Artículo 38. Conceptos Generales
- Artículo 39. Regulación

### CAPÍTULO SEGUNDO.- CONDICIONES ESTÉTICAS Y COMPOSITIVAS

- Artículo 40. Regulación
- Artículo 41. Fachadas
- Artículo 42. Rejerías y cierres metálicos
- Artículo 43. Acabados exteriores
- Artículo 44. Cubiertas
- Artículo 45. Áticos
- Artículo 46. Carpinterías
- Artículo 47. Persianas y defensas
- Artículo 48. Medianerías
- Artículo 49. Portadas de locales comerciales. Tratamiento de las plantas bajas
- Artículo 50. Características interiores de la edificación
- Artículo 51. Contaminación visual
- Artículo 52. Rótulos, toldos y banderines

### CAPÍTULO TERCERO.- OCUPACIÓN DE LA EDIFICACIÓN BAJO RASANTE

- Artículo 53. Regulación

### CAPÍTULO CUARTO.- ESPACIOS LIBRES PRIVADOS

- Artículo 54. Regulación

### CAPÍTULO QUINTO.- NORMAS DE PROTECCIÓN DE DETERMINADOS TIPOS DE BIENES CATALOGADOS

- Artículo 55. Núcleos rurales, quintanas y conjuntos edificados de interés
- Artículo 56. Parcelas y yacimientos arqueológicos al descubierto
- Artículo 57. Entorno de B.I.C.



## CAPÍTULO SEXTO.- CONDICIONES DE LOS USOS

Artículo 58. Referencia al Plan General

Artículo 59. Régimen de usos en los bienes objeto de protección integral y parcial

Artículo 60. Régimen de usos en los bienes objeto de protección ambiental y académica

## CAPÍTULO SÉPTIMO.- CONDICIONES SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y ADECUACIÓN EN LOS EDIFICIOS CATALOGADOS

Artículo 61. Incidencia de normativas sectoriales de seguridad y habitabilidad

Artículo 62. Nivel de adecuación estructural y funcional

## DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Intervenciones en los bienes catalogados. Definiciones Segunda.- Vinculación del Catálogo y de los Planes Especiales de Protección para la Conservación y Mejora de Raíces Viejo y de Protección del Patrimonio Arqueológico de Arnao.

## TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.- Encuadre jurídico y finalidad.

1. El presente Catálogo da cumplimiento a lo previsto en la Ley 1/2001, de 6 de marzo, del Patrimonio Cultural del Principado de Asturias (en lo sucesivo Ley 1/2001) y a la disposición transitoria sexta del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo en el Principado de Asturias (en lo sucesivo DL 1/2004), de acuerdo con las determinaciones establecidas para todos y cada uno de los bienes incluidos en el presente documento, así como las disposiciones contempladas para su conservación y protección.

2. Para la ordenación de los bienes catalogados, serán aplicables con carácter supletorio del Catálogo, las Normas del Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón, y las de los restantes instrumentos de planeamiento en sus respectivos ámbitos de territoriales. En caso de contradicción entre las determinaciones del Catálogo y las del Plan General o los demás instrumentos de planeamiento, prevalecerán las del Catálogo.

3. La presente normativa afecta a todos los bienes incorporados al Catálogo. Su finalidad es el desarrollo de las determinaciones establecidas por el Plan General vigente, formalizando, diferenciada y separadamente, las políticas públicas de conservación o protección de los bienes inmuebles o de los espacios de interés público relevante, a fin de evitar su destrucción o modificación sustancial, con información suficiente de su situación cultural, física y jurídica, expresión de los tipos de intervención posible y grado de protección a que están sujetos.

4. La determinación y catalogación de los bienes ocupados por las infraestructuras ferroviarias, portuarias, aeroportuarias, o sometidas a otra legislación específica que así lo disponga, se realizará mediante el Plan Especial de ordenación de los correspondientes ámbitos territoriales. Ello sin perjuicio del ejercicio competencial que le corresponde en materia de patrimonio cultural a la administración autonómica del Principado de Asturias para lo que se formulan y avanzan en este documento las previsiones de catalogación consiguiente.

## **Artículo 2.- Vigencia**

1. El presente Catálogo será inmediatamente ejecutivo una vez publicados en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el acuerdo de aprobación definitiva y las presentes Ordenanzas.

2. El Catálogo tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de la posibilidad de su modificación y revisión. La revisión del Plan General conllevará la simultánea tramitación de la revisión del Catálogo.

## **Artículo 3.- Modificación.**

1. La modificación del Catálogo se tramitará como una modificación del Plan General de Castrillón.

2. El Ayuntamiento deberá iniciar de oficio los trámites para incorporar al Catálogo aquellos inmuebles que, no estándolo, sean declarados de interés cultural o incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias por la Administración competente. No obstante, a los bienes que sean declarados de interés cultural, les será de aplicación inmediata el régimen de protección integral, por el mero hecho de tal declaración.

3. Una vez aprobado definitivamente el Catálogo Urbanístico, de acuerdo con el artículo 72.3 del TROTUAS, sus determinaciones con carácter general prevalecerán sobre el PGOU vigente en todo lo que se opongan y, en particular, la normativa contenida en el mismo sustituirá a las "Normas de Intervención en edificios o elementos a conservar" Título II-Norma III-Capítulo I y Anexo al Plan General.

## **Artículo 4.- Criterios de interpretación.**

1. En caso de discrepancia entre los documentos gráficos y los escritos se otorga prioridad a éstos últimos, salvo que del análisis global del documento se desprenda otra cosa.

2. En caso de contradicción entre el contenido de la presente ordenanza y el de las fichas individuales, predominaran este último sobre aquel.

3. Fuera de los supuestos anteriores, la interpretación de las determinaciones del presente Catálogo se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Plan General.

## **Artículo 5.- Efectos de la catalogación.**

1. Los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos reales sobre bienes incluidos en el presente Catálogo, están obligados a conservarlos, cuidarlos y protegerlos debidamente para asegurar su integridad y evitar la pérdida o deterioro de su valor cultural, quedando prohibida su destrucción total o parcial, sin más excepciones que las que permitidas por la Ley 1/2001. Es causa de interés social a efectos de expropiación el incumplimiento de dicho deber de conservación. El Ayuntamiento fomentará la rehabilitación de los bienes catalogados, y podrá colaborar económicamente con los particulares en la realización de las obras de conservación y rehabilitación, en razón del interés social de las mismas.

2. A tales efectos, la Catalogación establece la obligación de conservar edificaciones o algún elemento de las mismas, en función de sus cualidades o contexto en el que se ubican; establece la obligación de respetar y/o recuperar determinados sistemas constructivos, materiales, esquemas compositivos, tipológicos, etc. característicos de los diferentes estilos que perviven en el Municipio; y pone en valor mediante procesos de rehabilitación y cualificación funcional, edificaciones o conjuntos en desuso, así como los espacios libres, lugares y entornos a ellos asociados.

## TITULO II. INTERVENCION ADMINISTRATIVA EN RELACION CON LOS BIENES CATALOGADOS

### Art. 6.- Licencias

1. La solicitud de licencia para realizar obras de cualquier índole en bienes catalogados, requerirá la presentación de un proyecto, firmado por técnico competente, que contenga, además de las condiciones requeridas por la restante normativa que le sea de aplicación, las que se mencionan en el presente artículo.

2. Para los bienes catalogados en el nivel de protección integral, **-PI-** el proyecto incluirá un “Estudio previo de las características histórico-arquitectónicas del edificio, y de su estado actual”, con el siguiente contenido documental mínimo:

a) Memoria descriptiva del edificio, con la valoración histórico-artística del conjunto y de los elementos sobresalientes.

b) Descripción fotográfica del edificio en su conjunto (traseras, patios, espacios comunes y elementos interiores sobresalientes) y en su integración con el entorno, con señalamiento de sus elementos más relevantes que deban ser protegidos (incluidos cierres en su caso).

c) Resultado de la investigación arqueológica sobre el edificio, si procediese, mediante las catas técnicamente posibles, con el fin de comprobar la no existencia de elementos valiosos ocultos.

d) Esquemas planimétricos de plantas, alzados, secciones, a escala apropiada para su adecuada comprensión, (1/100 plantas y alzados; 1/50 detalles constructivos) del estado actual del bien, con los resultados de la investigación arqueológica si los hubiera. Los alzados reflejarán siempre la relación volumétrica -y compositiva si procediera- del edificio con su entorno circundante. Se indicará en los planos los elementos, zonas o instalaciones que han de ser objeto de obras.

e) Descripción pormenorizada del estado de conservación del edificio.

f) Descripción pormenorizada de la parcela, incluyendo elementos de interés tipo arbolado de porte, etc.

g) Anexo que incluya el avance de la solución proyectada para la que se solicita licencia, con la definición propia del nivel del documento exigido para los restantes apartados.

3. Para el resto de los edificios, el proyecto acreditará el cumplimiento actualizado de las “Condiciones previas de Intervención” que el presente Catálogo establece:

### 3.1) Nivel de protección parcial **-PP-**

a) Memoria descriptiva del edificio, con la valoración histórico-artística del conjunto y de los elementos sobresalientes.

b) Descripción fotográfica del edificio en su conjunto (traseras, patios, espacios comunes y elementos interiores sobresalientes) y en su integración con el entorno, con señalamiento de sus elementos más relevantes que deban ser protegidos (incluidos cierres en su caso).

d) Esquemas planimétricos de plantas, alzados, secciones, a escala apropiada para su adecuada comprensión, (1/100 plantas y alzados; 1/50 detalles constructivos) del estado actual del bien, con los resultados de la investigación arqueológica si los hubiera. Los alzados reflejarán siempre la relación volumétrica -y compositiva si procediera- del edificio con su entorno circundante. Se indicará en los planos los elementos, zonas o instalaciones que han de ser objeto de obras.

e) Descripción pormenorizada del estado de conservación del edificio.

f) Descripción pormenorizada de la parcela, incluyendo elementos de interés tipo arbolado de porte, etc.

g) Anexo que incluya el avance de la solución proyectada para la que se solicita licencia, con la definición propia del nivel del documento exigido para los restantes apartados.

### 3.2) Nivel de protección ambiental **-PA-**

a) Memoria descriptiva del edificio, con la valoración histórico-artística del conjunto y de los elementos sobresalientes.

b) Descripción fotográfica del edificio en su conjunto (traseras, patios, espacios comunes y elementos interiores sobresalientes) y en su integración con el entorno, con señalamiento de sus elementos más relevantes que deban ser protegidos (incluidos cierres en su caso).

c) Descripción pormenorizada de la parcela, incluyendo elementos de interés tipo arbolado de porte, etc.

### 3.3) Nivel de protección académico **-AC-**

a) Memoria descriptiva del edificio, con la valoración histórico-artística del conjunto y de los elementos sobresalientes.

b) Descripción fotográfica del edificio en su conjunto (traseras, patios, espacios comunes y elementos interiores sobresalientes) y en su integración con el entorno, con señalamiento de sus elementos más relevantes que deban ser protegidos (incluidos cierres en su caso).

c) Descripción pormenorizada de la parcela, incluyendo elementos de interés tipo arbolado de porte, etc.

### 3.4) Nivel de protección documental **-DCT-**

a) Memoria descriptiva del edificio, con la valoración histórico-artística del conjunto y de los elementos sobresalientes.

b) Descripción fotográfica del edificio en su conjunto (traseras, patios, espacios comunes y elementos interiores sobresalientes) y en su integración con el entorno, con señalamiento de sus elementos más relevantes que deban ser protegidos (incluidos cierres en su caso).

c) Resultado de la investigación arqueológica y documental sobre el edificio, si procediese, con el fin de comprobar la existencia de elementos valiosos ocultos.

d) Descripción pormenorizada del estado de conservación del edificio.

e) Descripción pormenorizada de la parcela, incluyendo elementos de interés tipo arbolado de porte, etc.

4. En todo caso, para las actuaciones que afecten a fachadas y elementos exteriores, tanto si incluyen intervenciones sobre los citados elementos arquitectónicos de modo complementario de otras, como si lo pretenden sólo sobre los mismos, el proyecto contendrá:

a) Memoria de acabados exteriores, con indicación de texturas y calidades y muestra de color de los mismos, haciendo referencia a su integración con el entorno al que pertenece.

b) Detalles de las carpinterías, cerrajería y otros elementos constructivos u ornamentales, cuando se prevea la sustitución o reposición de los mismos.

c) Detalle de elementos en cubierta, como buhardillas o chimeneas, cuando se prevea su sustitución.

En actuaciones de esta naturaleza sobre edificios con nivel de protección integral, parcial, ambiental y académico se entenderá la documentación requerida en éste último apartado sustitutoria de la prevista con carácter general para cada nivel de protección.

En caso de simples reparaciones u obras de mantenimiento en los cerramientos y espacios exteriores se requerirá una simple nota descriptiva así como un dossier de de 6 fotos.

Para el resto de situaciones no se requerirá documentación (reparaciones y obras de mantenimiento en espacios interiores)

5. En el caso de obras y de otras intervenciones en solares o edificaciones que se hallen en áreas o perímetros de protección de yacimientos arqueológicos, el proyecto contendrá un estudio de su incidencia sobre los restos arqueológicos que pueda haber en la zona.



6. En el caso de obras y de otras intervenciones en edificaciones que se hallen en áreas calificadas en el presente documento como CAR, el proyecto contendrá un estudio de su incidencia sobre dicho conjunto en los aspectos de composición, volumetría y tipología edificatoria. Las propuestas propiciarán la preservación de las condiciones ambientales propias del CAR.
7. En ningún caso se reputarán obras menores las que afecten a bienes catalogados.
8. En el caso de obras y de otras intervenciones en edificaciones en disposición abierta y en solares en los que existan cierres, estos elementos se deberán documentar adecuadamente en el proyecto técnico, mediante fotografías y planos, para su identificación y de manera que describan sus características arquitectónicas y estado de conservación.

#### **Artículo 7.- Documentación complementaria de los proyectos.**

Los proyectos de obras, instalaciones o actividades que hayan de someterse a procedimientos de estudio de sus impactos ambientales, deberán contener en la documentación que corresponda un apartado específico sobre la afección que puedan producir en los bienes catalogados, si estos se vieran afectados por el proyecto.

#### **Artículo 8.- Bienes Catalogados incluidos en ámbitos sujetos a procedimientos de equidistribución.**

Cuando se delimiten polígonos o unidades de actuación que incluyan bienes catalogados, la gestión de aquellos deberá cumplir las determinaciones y condiciones contenidas en el Catálogo para el bien de que se trate.

#### **Artículo 9.- Deberes específicos de conservación y adecuación de las edificaciones catalogadas.**

1. Los propietarios de los edificios deberán garantizar la conservación de los mismos, y, en su caso, promover las obras necesarias para la adecuación o recuperación de su conformación archi-

tectónica y sus elementos de interés histórico y ambiental, de acuerdo con su grado específico de protección y ajustándose a las determinaciones establecidas en el presente Catálogo.

2. En particular los propietarios de los edificios que incluyan elementos exteriores señalados como disconformes en las fichas particularizadas deberán suprimirlos, sustituyéndolos en este caso por elementos conformes con las características arquitectónicas específicas del edificio, en plazo máximo de un año desde la fecha de la aprobación del presente Catálogo. Esta obligación se extiende a los titulares de locales comerciales en planta baja, cuyas fachadas fuesen total o parcialmente disconformes.

3. Las obligaciones que, en relación con los bienes catalogados, se imponen a sus propietarios, serán igualmente exigibles a sus poseedores, sin perjuicio de las acciones civiles que, en su caso, pudieran corresponderles a éstos contra el propietario para reembolsarse de cuantos gastos se les ocasionen.

4. Los bienes incluidos en el presente Catálogo quedan exceptuados de la aplicación del Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, aprobado por Real Decreto 635/1964, de 5 de marzo, y no podrán en ningún caso entenderse declarados en situación de fuera de ordenación.

#### **Artículo 10.- Órdenes de ejecución.**

1. El Ayuntamiento, podrá ordenar a los propietarios y poseedores de los bienes catalogados, la ejecución de las obras necesarias para garantizar el cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 9.

2. Sin carácter exhaustivo, se consideran como obras de carácter ordinario, comprendidas dentro de los límites del deber de conservación que corresponden a los propietarios, las siguientes que se realicen en fachadas a espacios públicos, medianeras o fachadas a patios que contuvieran elementos de interés:

a) Revocos, enfoscados y pinturas en paramentos verticales; reparación y reposición de azulejos, en fachadas con este revestimiento.

b) Obras de conservación reparación y otros tratamientos particulares de adecuación de elementos arquitectónicos o deco-

rativos existentes, como aleros y cornisas, cerrajería, molduras, carpintería exterior y puertas de acceso.

c) Obras de conservación, reparación y otros tratamientos particulares de adecuación de frentes comerciales, siempre que ya se encontrasen básicamente adaptados a las características y composición arquitectónica del edificio.

d) Supresión de elementos exteriores disconformes, como rótulos, carteles, cables, marquesinas, etc...

### **Artículo 11.- Derribo de edificios catalogados e incumplimiento del deber de conservación**

Quienes sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones en ellas señaladas, derribaren o desmontaren un edificio o elemento catalogado o parte de él, así como los que, como propietarios o poseedores, autoricen su derribo o desmontaje, serán obligados solidariamente a su reconstrucción sin perjuicio de las sanciones económicas que procedan. Dicha obligación se extiende, con el citado carácter solidario, a los directores facultativos de la obra y de su ejecución, así como a los contratistas de la obra.

### **Artículo 12.- Inspección**

1. El control de la ejecución de las obras en elementos catalogados, sea cual sea el título en que se amparen, se realizará mediante inspecciones periódicas determinadas en la licencia u orden de ejecución, que se reflejarán en el Libro de Control de Inspección. Las hojas del Libro de Control e Inspección deberán ir suscritas por el Técnico Inspector con el "enterado" del Técnico Director de las obras, constructor o persona en que delegue. Las copias del mencionado libro se adjuntarán al expediente.

2. En cada visita de inspección se hará constar si las obras se ajustan o no a las condiciones establecidas en la licencia u orden de ejecución. Para el supuesto de disconformidad entre lo autorizado y lo ejecutado, se señalarán las obras que deban realizarse, y, en caso de incumplimiento, se cursará de oficio la oportuna denuncia.

3. Si durante el transcurso de las obras se advirtiera la necesidad de realizar otras distintas a las ordenadas, el propietario deberá dar cuenta inmediata de ello al Ayuntamiento, antes de realizarlas, para que por el Órgano Municipal competente, previo informe técni-

co, se adopte la resolución que proceda. Igual resolución se adoptará previa audiencia del propietario, cuando la necesidad de realización de obras complementarias sea advertida por los Servicios de Inspección Municipal.

### **Artículo 13.- Situación de fuera de ordenación**

1. En relación a la tipificación de la situación de fuera de ordenación que se establece en la normativa del PGOU, no podrá ser aplicable cuando se encuentre afectado u elemento o conjunto catalogado.

2. Deberán modificarse y regularse alternativamente dentro del planeamiento general, en su caso y en el momento procesal oportuno, las condiciones que han conducido a la tipificación de la situación de fuera de ordenación de forma que queden preservados los valores patrimoniales catalogados

## **TITULO III. DECLARACION DE RUINA**

### **Artículo 14.- Supuestos de ruina.**

1. Respecto a los bienes catalogados, protegidos singularmente o formando conjunto, únicamente procederá la declaración legal de ruina en alguno de los siguientes supuestos:

a) Situación de ruina física irrecuperable.

b) Coste de la reparación de los citados daños superior al cincuenta por ciento del valor actual de reposición del inmueble, excluido el valor del terreno. A tales efectos, se aplicarán los coeficientes de valoración previstos en el artículo 14 de la presente Ordenanza.

2. En los casos de ruina inminente, el organismo municipal deberá ordenar las medidas necesarias para evitar daños a personas y cosas. Se requerirá -en función del nivel de catalogación del bien- la autorización de la administración competente en cada caso, debiéndose prever la reposición de los elementos protegidos que hubieran sido retirados por la inminencia de la ruina.

3. Salvo en el caso de ruina inminente, una edificación catalogada que hubiera sido declarada en ruina, no podrá ser demolida,

manteniéndose en cualquier caso los elementos protegidos según su nivel de catalogación y adoptándose las medidas necesarias para su seguridad y la de terceros.

4. La declaración de ruina no implicará el cese del deber de conservación del propietario, siendo obligatoria la reposición del inmueble catalogado a un estado de adecuación estructural y funcional, de conformidad con el capítulo Sexto del Título VI de esta Ordenanza.

#### **Artículo 15.- Coeficiente de Ponderación Cultural.**

1. Para los bienes objeto de protección integral, o Parcial con conservación de su organización interior, su valor actual se determinará aplicando los siguientes coeficientes:

- a) Integral (I)=1,42
- b) Parcial (P)= 1,25
- c) Ambiental I (A)=1,11

2. El coeficiente de ponderación que se aplicará al valor de reposición de los demás bienes catalogados será la unidad.

## TITULO IV. NIVELES DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CATALOGADO

### Artículo 15. Grados de protección.

1. A los efectos de aplicación de este Catálogo, según las mayores o menores posibilidades de intervención sobre los elementos catalogados, se establecen tres grados de protección de elementos:

A.- PROTECCIÓN INTEGRAL (I).- Se incluyen en este nivel las edificaciones y elementos que posean un interés en grado singular y conserven sus características originarias.

Igualmente se incluyen todos los hórreos y paneras que la legislación vigente establece por antigüedad o características originales o singulares, si bien el proceso de catalogación atenderá a su condición de máximo nivel en sus cualidades arquitectónicas, nivel de conservación y de contextualización de los mismos como los criterios alternativos para su inclusión en este grupo, cuando no sea posible establecer los anteriores datos.

Se ha desarrollado su análisis técnico mediante el formato de ficha individualizada (amén de su inclusión en los listados correspondientes)

Las condiciones particulares se detallan en la ficha y en la normativa general, de acuerdo con su nivel de protección.

B.- PROTECCIÓN PARCIAL (P).- Se incluyen en este nivel las edificaciones y elementos que posean una tipología, organización estructural interior y distribución funcional con valores intrínsecos y que, preservados éstos, podrán incorporar obras de mejora.

C.- PROTECCIÓN AMBIENTAL (A).- Se incluyen en este nivel las edificaciones y elementos que, sin tener un valor intrínseco, posean otros que contribuyen a definir el contexto específico.

D.- PROTECCIÓN ACADEMICA (AC).- Se han incluido en esta categoría las edificaciones, construcciones o instalaciones que,

sin presentar la calidad de los parámetros incluidos en los niveles antecedentes, sí encierran ciertos valores significativos desde el punto de vista documental, testimonial o arquitectónico y por tanto son merecedores de ser conservados.

#### E.- PROTECCIÓN DOCUMENTAL (DCT).-

Se habilita esta categoría como mecanismo de ampliación y complementación futuras del presente documento.

Se incluirán en esta categoría aquellos elementos para los que se decida su incorporación al documento de protección en base a nuevas informaciones y criterios de evaluación patrimonial.

Para su inclusión se deberá aportar documentación fehaciente sobre sus características volumétricas, históricas, sociales, funcionales, etc.

La información contenida en esa documentación servirá a los técnicos municipales tanto para elevar, en su caso, a los órganos municipales de gobierno las propuestas de inclusión.

Una vez acordados por los órganos de gobierno municipales su inclusión y nivel de protección, su régimen se asimilará al nivel de protección correspondiente.

Se deberá acompañar en la solicitud para este último supuesto con una breve memoria literaria acompañada de la documentación gráfica disponible.

2.- En todos los niveles de protección, queda prohibida, en el entorno de los bienes catalogados, la realización de construcciones o instalaciones que los deterioren, o que modifiquen sustancialmente sus perspectivas visuales y su integración, en su caso, con el resto de la trama urbana.

### **Artículo 16. Protección integral**

1. Las actuaciones que se pretendan en los bienes objeto de Protección Integral, deberán respetar completamente la edificación o instalación y su parcela, preservando su forma y grado de ocupación del espacio. Se conservará igualmente su organización espacial, su configuración funcional, las características tipológicas, los elementos estructurales y el volumen edificado. Se permitirán solamente las ac-

tuaciones encaminadas a la conservación y puesta en valor del elemento, edificio o conjunto edificado, asignándole aquellos usos que, siendo compatibles con su naturaleza, garanticen su permanencia.

2. Los propietarios de los bienes objeto de protección integral, que además tengan la condición de Bienes de Interés Cultural o estén incluidos en el Inventario todo bien catalogado deberán presentar ante el Ayuntamiento, cada cinco años, un informe sobre el estado del mismo.

### **Artículo 17. Protección parcial.**

1. En los bienes objeto de protección parcial, se establece como regulación general la conservación de la fachada, sin ningún tipo de demolición y reconstrucción, si bien se podrá admitir el desmontaje y posterior reconstrucción cuando exista ruina inminente del propio elemento o incapacidad constructiva para su adecuación tecnológica (convenientemente justificada mediante informe técnico documentado). En este supuesto, la solicitud de licencia contendrá un levantamiento fotográfico y documental a una escala mínima de 1:100 y una memoria descriptiva de los materiales y soluciones constructivas del edificio existente, acompañándose con la propuesta de reconstrucción filológica.

Asimismo, la reconstrucción implicará la reposición de los cerramientos y de los elementos de carpintería y cerrajería si se conservan en buen estado. Si no es posible su recuperación, se ejecutarán de nuevo, respetando el material, despiece y diseño original. Se reconstruirá fidedignamente la fachada original con toda su ornamentación, atendiendo especialmente a la correcta ejecución dimensional de los sistemas constructivos de vuelos de balcones, galerías y aleros.

2. Las intervenciones en estos inmuebles requieren la protección de su parcela, preservando su forma y disposición de ocupación en planta. Se conservará la envolvente del edificio quedando descartado por tanto cualquier aumento del volumen existente, salvo cuando se disponga otra cosa en las fichas individualizadas.

En los casos de conservación de las fachadas posteriores, tras el análisis del documento técnico requerido para este nivel de protección, se podrá permitir la apertura o modificación de huecos para la mejora de las condiciones de habitabilidad o adecuación a nuevos usos, cuando se recoja en la ficha individualizada.



3. En las edificaciones que, conforme al planeamiento anterior, ostentaban un nivel de protección superior al ambiental y han sido objeto de intervención, se exige la conservación de aquellos elementos de la edificación que en la intervención fueron objeto de protección, sin perjuicio de que, en cada caso, la ficha correspondiente especifique otras limitaciones o nuevas regulaciones normativas.

#### **Artículo 18. Protección ambiental, académica y documental.**

1. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, las actuaciones en los bienes así catalogados deberán preservar aquellos aspectos compositivos, figurativos o materiales preexistentes en el inmueble, considerados como invariantes estéticos recurrentes y caracterizadores del contexto inmediato: volumetría, tipo de cubierta, ejes compositivos y organización de huecos, impostas y cornisas y acabados materiales, manteniendo así la referencia necesaria a las características originarias de la edificación catalogada.

2. Las intervenciones en bienes catalogados como objeto de protección académica y/o ambiental, estarán sometidos a control municipal de los aspectos relacionados con la preservación de sus valores culturales. A tales efectos, los correspondientes proyectos deberán contener la documentación exigida en el artículo 6 de la presente ordenanza una vez adecuada a la respuesta municipal a la tramitación de la documentación previa requerida para estos niveles de protección.

3. Las intervenciones en bienes catalogados como objeto de protección documental se asimilarán a la regulación prevista para los niveles ambiental y académico en tanto en cuanto no se apruebe su definitiva adscripción a un nivel de protección de los previstos en este documento: integral, parcial, académico o ambiental. Igualmente estarán sometidos a control municipal de los aspectos relacionados con la preservación de sus valores culturales. A tales efectos, los correspondientes proyectos deberán contener la documentación exigida en el artículo 6 de la presente ordenanza una vez adecuada a la respuesta municipal a la tramitación de la documentación previa requerida para estos niveles de protección.

## TITULO V.- TIPOS DE ACTUACIONES PERMITIDAS

**Artículo 19. Enumeración de los tipos de actuaciones a los efectos de la presente Ordenanza.**

- a) Restauración
- b) Rehabilitación y Reforma
- c) Reestructuración:
  - c.1.-Parcial
  - c.2.- Mayoritaria o total
- d) Ampliación:
  - d.1.- Ampliación de fondo edificable
- e) Reconstrucción filológica
- f) Conservación y Reparación
- g) Adecuación de Fachadas y elementos exteriores del edificio
- h) Acondicionamiento de pisos y locales
- i) Acondicionamiento de espacios libres de parcela

### **Artículo 20. Restauración.**

Son las obras que tienen por finalidad la conservación o restitución de las características arquitectónicas originarias del edificio, incluyendo la supresión eventual de añadidos que hubieran desfigurado su carácter original.

Los elementos arquitectónicos y materiales empleados habrán de adecuarse a los que presenta el edificio. Se utilizarán técnicas apropiadas y disciplinalmente reconocidas para este tipo de intervenciones, tendentes a conservar lo original existente sin desvirtuar o alterar su forma y características propias, manteniendo, bajo los criterios de diferenciación y reversibilidad, la evidencia respetuosa de la intervención. Será necesaria la investigación arqueológica sobre rasante tendente a recuperar los elementos originales ocultos.

Se admitirá la adecuación o incorporación de las instalaciones necesarias que garanticen el adecuado funcionamiento del edificio siempre que no alteren su conformación tipológica ni su valor arquitectónico.

### **Artículo 21. Rehabilitación**

Son las obras que tienen por finalidad la mejora de la habitabilidad y funcionalidad del inmueble. Con esta finalidad se recuperará su disposición estructural y tipológica originarias (portales, núcleos de escaleras, patios, distancias entre forjados) y no se alterarán los elementos de cerramiento que definen el volumen del edificio. Así mismo, deberán conservarse los acabados y ornamentos interiores relevantes, quedando condicionada la nueva compartimentación del edificio a que sea respetuosa con dichos elementos (artesonados, molduras, solados, etc...).

Las actuaciones de rehabilitación conllevarán también las obras precisas para la conservación, valoración o en su caso, recuperación, de las características compositivas y formales de las fachadas.

### **Artículo 22. Reforma**

Son las obras que tienen por finalidad la adecuación de la funcionalidad del inmueble mediante la introducción de cambios en su distribución interior. El ámbito de dichos cambios deberá garantizar en todo caso la conservación de su disposición estructural y de su tipología originaria (portales, núcleos de escaleras, patios, distancias entre forjados) y la no alteración de los elementos de cerramiento que definen el volumen del edificio.

Así mismo, deberá propiciar la conservación de los acabados y ornamentos interiores relevantes, quedando condicionada la nueva compartimentación del edificio a que sea respetuosa con dichos elementos (artesonados, molduras, solados, etc...).

Las actuaciones de reforma conllevarán también las obras precisas para la conservación, valoración o en su caso, recuperación, de las características compositivas y formales de las fachadas. En sintonía con las previsiones del planeamiento general municipal vigente, se considerarán Obras de Mantenimiento y Conservación las siguientes:

- Consolidación y refuerzo de elementos fijos y estructurales hasta un 20% del total
- Reparación de remates y acabado de pinturas de exteriores e interiores en su totalidad
- Reparación o sustitución de solados de forma parcial o en su totalidad
- Reparación de remates y acabado de revocos, enfoscados y estucados de forma parcial o en su totalidad
- Reparación de remates y acabado de cornisas y aleros de forma parcial o en su totalidad
- Reparación de remates y acabado de canalones y bajantes de forma parcial o en su totalidad
- Reparación de remates y acabado de cubiertas de forma parcial o en su totalidad, sin alterar su disposición
- Reparación y sustitución de instalaciones generales
- Modificación del espacio interior mediante afección de cambios de tabiquería en un máximo del 20% de la superficie

### **Artículo 23. Reestructuración parcial, mayoritaria o total.**

1. Son obras de reestructuración que tienen por finalidad la adecuación interior del edificio mediante la modificación parcial, mayoritaria o total de su disposición estructural y de su tipología original (portales, núcleos de escaleras, patios, distancias entre forjados), manteniéndose en cualquier caso los elementos de cerramiento que definen la envolvente exterior del edificio.

Las actuaciones de reestructuración conllevarán las obras precisas para la conservación, valoración o en su caso, recuperación, de las características compositivas y formales de las fachadas.

2. La reestructuración parcial supone el mantenimiento de al menos el 75% de los elementos estructurales verticales y horizontales, excluidas las fachadas que deban ser conservadas en todo caso. Incluye las obras necesarias para la adecuación de partes específicas del elemento catalogado.

3. La reestructuración mayoritaria supone el mantenimiento de una proporción superior al 25% e inferior al 75% de los elementos estructurales verticales y horizontales, excluidas las fachadas que deban ser conservadas.

4. La reestructuración total supone el mantenimiento de una proporción inferior al 25% de los elementos estructurales verticales y horizontales, excluidas las fachadas que deban ser conservadas. Se podrá llegar al vaciado completo del edificio cuando se encuentre autorizado en la ficha individualizada por su grado de protección específico.

5. En los niveles de reestructuración, las modificaciones del espacio interior mediante cambios de tabiquería podrán llegar al 100%.

6. La determinación de los niveles de reestructuración a llevar a cabo se establecerá por los técnicos municipales con carácter previo a la solicitud de licencia de obras y mediante la solicitud del interesado con aportación de la documentación siguiente:

a) Memoria descriptiva del edificio, con la valoración histórico-artística del conjunto y de los elementos sobresalientes.

b) Descripción fotográfica del edificio en su conjunto (traseras, patios, espacios comunes y elementos interiores sobresalientes) y en su integración con el entorno, con señalamiento de sus elementos más relevantes que deban ser protegidos (incluidos cierres en su caso).

#### **Artículo 24.- Ampliación.**

1. Son las obras que tienen por finalidad el aumento de la superficie construida de un edificio existente, mediante la ampliación de su fondo edificable.

2. La ampliación del fondo edificable permite modificar la posición de la alineación interior del edificio catalogado para adaptarse al fondo edificable definido por la ordenanza de la manzana en que se ubique.

#### **Artículo 25.-Reconstrucción filológica.**

Se entiende por tal las obras de recuperación de elementos de interés desaparecidos, con respeto a la tipología, composición y materiales originales, pudiendo añadirse elementos indispensables para su estabilidad o mantenimiento, que deberán ser reconocibles.

La actuación podrá extenderse al conjunto del edificio cuando existan medios de conocimiento documentados suficientes para la fidedigna reposición.

## Artículo 26.-Conservación y Reparación del edificio.

1. Las obras de conservación tienen como finalidad el mantenimiento del edificio en adecuadas condiciones de seguridad, funcionalidad, salubridad y ornato.

2. Las obras de reparación tienen como finalidad la recuperación de las condiciones de seguridad, funcionalidad, salubridad y ornato, mediante la consolidación o la sustitución de elementos dañados o deficientes, tanto constructivos como estructurales o de las instalaciones generales del edificio.

3. En ningún caso estas obras podrán alterar los elementos estructurales **de naturaleza espacial**, la composición de las fachadas ni el volumen del edificio. Las actuaciones se realizarán de acuerdo con las condiciones particulares recogidas en la ficha individualizada y en conformidad con las Condiciones Estéticas y Compositivas recogidas en este Catálogo.

**Artículo 27.- Adecuación de Fachadas y Elementos exteriores del Edificio.**

Tendrán por objeto la conservación, valoración y en su caso recuperación de las características compositivas y formales de las fachadas y elementos exteriores del edificio.

**Artículo 28.- Acondicionamiento o rehabilitación parcial de viviendas o locales dedicados a otros usos.**

Tendrán por objeto la mejora de las condiciones de habitabilidad y uso de viviendas o locales dedicados a otros usos, cuando afecte de manera individual a elementos privativos de los mismos.

**Artículo 29.- Acondicionamiento de espacios libres de parcela.**

Estas intervenciones tendrán por objeto la mejora o adecuación de los espacios libres o jardines privados, para su correcto uso y disfrute.

**Artículo 30.- Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección integral.**

Son las siguientes:

- a) Conservación y reparación
- b) Restauración
- c) Reconstrucción filológica
- d) Rehabilitación parcial
- e) Reestructuración parcial cuando tuvieran por finalidad la adaptación del edificio a la normativa sectorial de protección contra incendios, accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y aquellas otras que pudieran afectarle.

**Artículo 31.- Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección parcial.**

Son las siguientes:

- a) Conservación y reparación

- b) Restauración
- c) Reconstrucción filológica
- d) Rehabilitación y reforma
- e) Reestructuración parcial, mayoritaria o total

**Artículo 32.- Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección ambiental.**

1. Las actuaciones generales permitidas son:

- a) Conservación y reparación
- b) Restauración
- c) Reconstrucción filológica
- d) Rehabilitación y reforma
- e) Reestructuración parcial, mayoritaria o total

2. Las referidas actuaciones deberán cumplir las siguientes condiciones de edificación:

a. Condiciones de parcela.- Se prohíbe la segregación de parcelas. En los supuestos de sustitución de edificios y obras de nueva planta se prohíbe asimismo la segregación de parcelas. En obras interiores a edificios cabrá la agregación de fincas cuando las obras admisibles en edificios colindantes así lo permitan, respetando cada uno de ellos el tipo de obra permitido, según su nivel de protección correspondiente y guardando su individualidad en fachadas.

b. Posición de la edificación.- Se respetará la existente, con la excepción para el caso de autorización de ocupación del fondo edificable, en cuyo caso la posición será la resultante de la aplicación de dicho parámetro y del cumplimiento del resto de condicionantes que le sean propios.

c. Ocupación.- Se aplicará la ordenanza correspondiente a la manzana en la que se ubique el edificio o solar.



**Artículo. 33.- Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección académica (AC).**

- Las actuaciones generales permitidas son:

- 1.Conservación y reparación
- 2.Restauración
- 3.Rehabilitación y reforma
- 4.Reestructuración parcial, mayoritaria o total
- 5.Ampliación fondo edificable: cuando así lo permita la ordenanza de la manzana en que se ubique.

-Condiciones dimensionales y volumétricas:

**Parcela:**

Se prohíbe la segregación y agregación de parcelas

**Ocupación:**

Se aplicará el fondo edificable definido por la ordenanza de la manzana en que se ubique.

**Altura:**

Edificación existente

**Posición de la edificación:**

Se conservarán las alineaciones exteriores, excepto la posterior en caso de aplicación de la ordenanza de zona (fondo edificable ampliado)

- Condiciones estéticas y compositivas en los supuestos del 1 al 5:
- Respetar geometría de cubierta. Respetar aleros de madera, reproduciendo elementos decorativos y tallas si las tuviera. En las edificaciones situadas en las cabezas de las manzanas podrá ejecutarse una cubierta a tres aguas manteniendo la pendiente dentro del porcentaje 25-40%.
- Respetar fábrica de mampostería, admitiéndose la modificación de huecos de la misma. Esta condición puede interpretarse en el sentido más amplio: apertura de nuevos huecos, cierre o cambio de posición o tamaño de los existentes. Se recomienda en cualquier caso la reutilización de las piezas de piedra labrada de jambas y dinteles en la configuración de las nuevas fachadas.

- Respetar la tipología de corredor o galería, reproduciendo elementos decorativos y tallas si las tuviera. Todos los elementos estructurales: ménsulas, pies derechos y entramados, así como las carpinterías y balaustres, serán de madera.
- Se recomienda el empleo de carpinterías de madera pintada o en su color natural.
- Se prohíbe el cajón exterior de persiana. Se recomienda el empleo de contraventanas interiores para el oscurecimiento de las estancias.
- Rejería de acero pintada con tonalidades próximas al color del hierro forjado, formadas con cuadradillos, pletinas o redondos y diseños elementales a base de líneas rectas. Deberán situarse siempre en el interior de los huecos.
- Para locales de uso diferente al residencial en planta baja, se admiten cierres enrollables únicamente con cajón interior. Se prohíbe el uso de materiales con acabados brillantes o en colores disonantes, situándose en todos los casos dentro del perímetro del hueco.

#### **Artículo 34.- Cierres de parcela**

Cuando se pretenda una intervención en un edificio catalogado, si este es de edificación abierta sea plurifamiliar, unifamiliar o colectiva se conservarán los cierres perimetrales de la parcela en cualquier caso en las debidas condiciones de seguridad y ornato.

En cualquier modificación que se pretenda introducir en razón de los aspectos funcionales de consolidación portante, restauración y rehabilitación, modificación de las condiciones de opacidad etc., se deberá acompañar a la solicitud de licencia de la documentación referida en el art. 6 de la presente normativa.

#### **Artículo 35.- Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección documental**

Para el caso de su inclusión en un determinado nivel de protección, se estará a lo previsto en el mismo.

Para el caso de estar en trámite de inclusión en el Catálogo, se estará a las conclusiones de los dictámenes municipales de respuesta a las solicitudes de condiciones de edificación que en su caso se planteen.

En caso que no se encontrasen valores suficientes para su conservación, estos edificios podrán ser derribados y sustituidos. Las condiciones de volumen del nuevo edificio se atenderán en ese caso a las prescripciones de la ordenanza de zona regulada en el PGOU y a lo previsto en la regulación específica de este documento para la zona catalogada de que se trate.

### **Artículo 36.- Actuaciones permitidas en zonas de ordenación especial**

Salvo los edificios expresamente protegidos y en los que se estará a lo previsto en su ficha individual, para los integrados en zonas de ordenación especial tales como los núcleos rurales y los enclaves CAR (con ordenanza de casco antiguo) deberán cumplirse las siguientes condiciones:

A) con carácter general las propuestas arquitectónicas, sean de nueva planta sobre solar libre o de sustitución de edificio existente, deberán atender a una integración armoniosa en el conjunto.

B) en el caso de actuaciones en un edificio colindante con otro protegido se aplicarán las condiciones de entorno que se detallan más adelante y en este mismo artículo.

C) en el caso de actuaciones en solares en un entorno de un edificio protegido con una distancia máxima de 20 metros, se aplicarán las mismas normas

D) en el resto de los casos se estará a lo siguiente:

Condiciones estéticas y compositivas /

--Respetar geometría de cubierta. Respetar dimensión de aleros.

--En las edificaciones situadas en las cabezas de las manzanas podrá ejecutarse una cubierta con solución formal que valore dicha situación (manteniendo la pendiente máxima dentro del porcentaje 25-40%)

- Se recomienda composiciones de volumen compacto y murarias tipo fábricas de mampostería, admitiéndose la libre disposición de huecos en las mismas.

Se recomienda la utilización de materiales tradicionales tipo de piedra labrada en huecos (jambas y dinteles en la configuración de las nuevas fachadas.)

También se admitirán materiales contemporáneos ( hormigón visto, morteros sintéticos, etc. que permitan obtener soluciones arquitectónicas similares a las tradicionales )-

Se procurará respetar la tipología de corredor o galería, en su caso

Se recomienda la utilización en los elementos estructurales: ménsulas, pies derechos y entramados, así como las carpinterías y balaustres, de madera, si bien no se excluyen otros materiales con capacidades de integración formal y estética ( entramados metálicos, hormigón visto, etc.)

- Se recomienda el empleo de carpinterías de madera pintada o en su color natural.
- Se prohíbe el cajón exterior de persiana. Se recomienda el empleo de contraventanas interiores para el oscurecimiento de las estancias u otras soluciones contemporáneas sin repercusión de impacto visual exterior .
- Se utilizarán rejerías de acero pintadas con tonalidades próximas al color del hierroforjado, --gris oscuro- formadas con cuadradillos, pletinas o redondos y diseños elementales a base de líneas rectas. Deberán situarse siempre en el interior de los huecos.
- Para locales de uso diferente al residencial en planta baja, se admiten cierres enrollables únicamente con cajón interior. Se prohíbe el uso de materiales con acabados brillantes o en colores disonantes, situándose en todos los casos dentro del perímetro del hueco.

Para el resto de parámetros no regulados expresamente en este epígrafe se estará a lo previsto en el PGOU.

## TITULO VI. CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO

### Capítulo Primero - Condiciones dimensionales y volumétricas

### **Artículo 37.- Conceptos Generales.**

A los efectos del presente Catálogo, se definen los siguientes conceptos:

1.- Volumen edificado: espacio total delimitado exteriormente por la envolvente edificatoria definida sobre rasante por fachadas y cubiertas.

2.- Envolvente: conjunto de planos continuos formado por todas las fachadas y la cubierta.

3.- Ocupación: superficie comprendida dentro del perímetro formado por la proyección de los planos de fachada de la edificación sobre el plano horizontal de la parcela excluyendo los salientes y vuelos autorizados.

4.- Fachada: los planos de la edificación coincidentes con las alineaciones exteriores o interiores.

5.- Fachada principal: la que se abre al vial de acceso a la parcela, a espacios libres públicos o a espacios libres privados en relación visual o comunicación inmediata con espacios públicos. En edificaciones exentas se entenderán todas las fachadas como principales

6.- Fachada posterior: la que se abre al patio de manzana o espacio libre interior de la parcela, no servido por ningún vial. Cuando se emplee el término genérico "Fachada" se entenderá que afecta a todas las fachadas que componen el edificio.

El resto de conceptos relativos a condiciones dimensionales y volumétricas, no descritos en este apartado, se ajustarán a las definiciones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón.

### **Artículo 38. Regulación.**

1. La regulación de las condiciones dimensionales y volumétricas en los edificios catalogados se establece en las fichas individualizadas.

2.- Parcela: en los grados de protección integral y parcial se prohíbe ocupar los espacios libres existentes, así como las segregaciones en nuevas parcelas. En los bienes sometidos a Protección

Integral se aplicará como criterio prioritario el mantenimiento de las unidades parcelarias.

3.- Ocupación:  
(GRADOS I , P y A)  
--Edificación existente.  
(GRADO AC)  
--Perímetro edificación existente.  
--Cuando no se conserve la fachada posterior: Se aplicará el fondo edificable definido por la ordenanza de la manzana en que se ubique.  
--Si es necesario preservar la fachada posterior, o bien no se admite la modificación del fondo edificable actual: Perímetro edificación existente.  
Implica la apertura de patios interiores para iluminación y/o ventilación.

4.- Altura: en todos los grados de protección será la de la edificación existente.

5.- Posición de la edificación: en todos los grados de protección se conservarán las alineaciones exteriores e interiores. Solamente en el Nivel de Protección Académico podrá admitirse la variación del fondo edificable, en cuyo caso podrán conservarse únicamente las alineaciones exteriores principales (a fachada principal ).

6.- El resto de condiciones de la edificación que no queden definidos por esta normativa se regularán de acuerdo con lo establecido en el P.G.O.U.

## Capítulo Segundo - Condiciones estéticas y compositivas

### Artículo 39.- Regulación.

La regulación detallada de estas condiciones se establece en la ficha individualizada. Los bienes catalogados deberán ajustarse a las condiciones que se señalan en el presente capítulo, que prevalecerán sobre las que pudieran corresponderles en razón de la ordenanza de zona que les afecte.

#### **Artículo 40.- Fachadas.**

1.- Deberán mantenerse las fábricas originales con sus revestimientos, evitando su sustitución. Cuando éstos, por efectos de acciones agresivas hayan llegado a situaciones irreversibles, serán picados y acabados con idéntico tratamiento de textura y color que los originales. Se prohíbe la utilización de pinturas o barnices en el acabado final de los paramentos de fachada, que modifiquen el aspecto externo original.

2. Se permitirán pequeñas alteraciones en las fachadas, siempre y cuando éstas se dirijan a eliminar elementos añadidos que dañen el valor del inmueble, o resalten los criterios compositivos, estéticos y de escenografía urbana, de las fachadas existentes, no suponiendo en ningún caso menoscabo de los valores y elementos catalogados del inmueble.

3. Se prohíbe el cerramiento de las superficies no edificadas de los áticos.

4. Los huecos deberán ser mantenidos en su proporción original y reparados cuando proceda. Los nuevos que se creen deberán integrarse con los huecos originales que permanezcan en el edificio.

5. La protección de los elementos originales de los huecos debe extenderse a los marcos, hojas de ventanas, puertas, dinteles, umbrales, jambas, molduras, cerrajería, y a todos aquellos elementos que contribuyan al carácter histórico y arquitectónico del edificio.

6. Se prohíben las marquesinas salvo en aquellos edificios en los que se integren en el diseño de la fachada.

#### **Artículo 41.- Rejerías y cierres metálicos.**

1. Los complementos originales de la edificación, como hierro forjado en barandillas y rejas, u otros elementos similares catalogados, deberán mantenerse como partes esenciales del carácter de la edificación en tanto que no se demuestre la pertinencia de su sustitución por razones de deterioro irreversible.

2. En rejas, balcones, cierres, etc., donde haya que completar, crear o sustituir elementos de hierro de manera inexcusable, se permitirá el empleo de materiales y técnicas actuales acordes, en la medida de lo posible, con las técnicas tradicionales.

3. Siempre que sea posible deberá procederse a la limpieza de tales elementos utilizando métodos que no erosionen o alteren el color, la textura y tono del elemento.

**Artículo 42.- Acabados exteriores.**

La textura y color de los acabados originales de las fábricas deberán ser reproducidos para recuperar el carácter propio del edificio.

**Artículo 43.- Cubiertas.**

1. Con carácter general se establece la siguiente regulación:

a) Se deberán proteger y preservar aquellos elementos de cubierta que contribuyan al carácter original de su configuración, tales como cornisas, aleros, chimeneas, soluciones arquitectónicas de cumbreras, limas y otros elementos.

b) Cuando se repongan materiales de cubierta deteriorados con otros nuevos se garantizará su adecuada integración en el conjunto de la cubierta en lo relativo a composición, tamaño, forma, color y textura.

c) La incorporación de ascensor al inmueble no supondrá la aparición en ningún caso de nuevos volúmenes por encima de la cubierta.

d) Si por exigencias funcionales o higiénicas de la intervención se debieran inexcusablemente introducir elementos tales como chimeneas o conductos de ventilación, dispositivos para la captación de energía solar, etc., deberá justificarse la necesidad de su inclusión, fundamentando las medidas adoptadas para garantizar su integración en el conjunto de la cubierta protegida.

e) Cuando sea preciso ejecutar nuevos aleros se realizarán con criterios de esbeltez y coherencia con respecto a la edificación protegida.

f) Se permite el aprovechamiento bajo cubierta que se regulará por lo contenido en el PGOU, no pudiendo suponer dicho aprovechamiento la aparición de buhardillas o casetones no incluidos previamente en el proyecto original del edificio. Para la iluminación y ventilación, se admiten ventanas o traga-



luces siguiendo la pendiente del faldón de cubierta. En ese caso su superficie máxima no deberá superar el 50% de la del faldón, con el fin de integrar su impacto visual en los conjuntos tradicionales.

2.- No obstante la regulación general contenida en el párrafo anterior, se establecen las siguientes regulaciones específicas según los diferentes niveles de protección:

a) La pendiente de la cubierta deberá mantener la original en las categorías de protección integral y parcial.

b) Fuera del supuesto anterior, cuando se permita la ampliación en altura, y siempre que no se disponga otra cosa en la ficha individualizada, la cubierta se dispondrá con un máximo de 30 grados. La iluminación y ventilación se realizará mediante ventanas o tragaluces siguiendo la pendiente del faldón de cubierta.

#### **Artículo 44.- Áticos.**

1. Se respetará la configuración de los áticos en aquellos edificios que lo contuvieran en su diseño original, no pudiendo cerrarse las terrazas ni introducir variaciones en su composición.

2. La ampliación en altura de los edificios que la permitan se realizará mediante plantas en ático cuando así lo establezca la ficha individualizada. En la ficha se recogen las condiciones de edificación específicas para su realización.

#### **Artículo 45.- Carpinterías.**

1. En cuanto a su disposición constructiva se establecen las siguientes reglas:

a) Se respetará la disposición original de las carpinterías exteriores en relación a los paramentos de las fachadas, autorizándose la doble ventana siempre que se garantice con su incorporación la condición antecedente. Quedará expresamente prohibido por tanto cualquier montaje por el exterior del plano de cerramiento de las carpinterías exteriores originales.

b) Se reemplazarán aquellas carpinterías que no sean reparables o hayan desaparecido, mediante la introducción de

otras nuevas diseñadas y realizadas con ajuste a las originales en lo relativo a material, tamaño, escuadrías y proporción.

c) Se fomentará el aislamiento térmico de los huecos existentes mediante la introducción de elementos técnicos compatibles con el carácter de la edificación sin que con ello se dañen o desfiguren los marcos, maineles, etc., de puertas y ventanas.

2. En cuanto a sus materiales y acabados, se respetará, siempre que sea posible, el material original de las carpinterías cuando se proceda a su renovación o sustitución. Salvo que expresamente se indique en la ficha individualizada el empleo de un material concreto, las carpinterías de huecos podrán realizarse en adera pintada y/o barnizada, o en aluminio lacado, esmaltado o anodinado; se prohíbe el empleo del aluminio en su color estándar o dorado.

3. Se conservarán las carpinterías de galerías y miradores de fachadas exteriores (principales y posteriores); en caso de ser necesaria su renovación se reproducirán fielmente -en material y diseño- los originales. En caso de imposibilidad de cumplimiento de dicha condición, se respetará la tipología de galería y el diseño original de la misma indicado en la ficha individualizada.

#### **Artículo 46.- Persianas y defensas.**

1. Deberá evitarse la instalación de persianas y otros cierres de seguridad y oscurecimiento que no correspondan con el carácter, la composición, el estilo, las proporciones o las características constructivas del edificio, favoreciendo los sistemas de oscurecimiento propios del tipo de edificio en el que se actúa.

2. Se prohíben las persianas con tambor exterior, así como los cierres metálicos enrollables de cajón exterior en bajos comerciales.

#### **Artículo 47.- Medianerías.**

Será obligatorio el tratamiento adecuado de las medianerías cuando hubiesen de quedar vistas. Se prohíbe su utilización como soporte de mensajes publicitarios o comerciales.

#### **Artículo 48.- Portadas de locales comerciales. Tratamiento de las plantas bajas.**

1. Las actuaciones sobre locales de planta baja habrán de tener en cuenta el conjunto de la fachada del edificio, recuperando el diseño compositivo original del local si hubiera sido alterado.

2. Las intervenciones en los bajos comerciales deberán respetar la continuidad y homogeneidad de tratamiento con las plantas superiores. No se podrá enmascarar ni ocultar con ningún revestimiento los acabados de los muros o machones del edificio, ni los zócalos.

3. No se admitirán modificaciones de los huecos de planta baja, salvo que resulten compatibles con la solución constructiva característica del edificio y no rompan la composición general de las fachadas.

4. Los escaparates se situarán en los huecos correspondientes, no pudiendo sobresalir sobre el plano de fachada.

5. La carpintería exterior de los bajos comerciales será de igual color y preferiblemente del mismo material que la existente en el resto de la fachada del edificio.

#### **Artículo 49.- Características interiores de la edificación.**

Para los elementos incluidos en la categoría de protección integral se establecen las siguientes condiciones:

a) En las intervenciones deberá ponderarse el significado de los materiales y elementos arquitectónicos interiores en el diseño y composición general del edificio, manteniendo allí donde sea posible, los materiales y pigmentaciones originales, los componentes arquitectónicos y decorativos propios de la edificación, tales como muros y fachadas interiores, forjados, escaleras y elementos de comunicación vertical y sus accesorios, barandillas y antepechos, corni-

sas, molduras, puertas y ventanas, solados, revestimientos de yesos y estucos originales, así como patios y sus pavimentos.

b) Deberá evitarse la sustitución, el levantado, picado o destrucción de materiales, componentes arquitectónicos y accesorios de la edificación originales de interés, salvo que razones muy fundamentadas de eficacia funcional o seguridad así lo aconsejen, y no sea posible la adaptación a las exigencias esenciales del uso de la edificación. Los elementos expresamente protegidos no podrán ser objeto de sustitución o alteración sustancial.

#### **Artículo 50.- Contaminación visual.**

1. Queda prohibida la instalación de conducciones eléctricas y telefónicas aéreas, adosadas a las fachadas de los edificios catalogados y en los entornos de protección de los Bienes de Interés Cultural. Serán responsables las compañías suministradoras de las redes y los propietarios, cada uno en lo concerniente a las instalaciones de su propiedad.

2. Queda prohibida la colocación de antenas en bienes con protección integral. Para los demás niveles de protección se permitirá, siempre que se garantice su disposición en fachadas posteriores o zonas de la cubierta que no rebasen la línea de cumbrera y no sean visibles desde la vía pública.

3. Queda prohibida la disposición de todo tipo de instalaciones de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores en cualquier fachada exterior de un edificio catalogado. En la cubierta se exigirá su tratamiento integrado, cuando pudieran ser visibles desde la vía pública.

4. Los elementos instalados en fachadas y cubiertas de edificios catalogados, así como los situados de manera visible en entornos de BIC y espacios protegidos, deberán ser retirados en un plazo máximo de un año a contar desde la fecha de aprobación definitiva del presente Catálogo.

5. Se podrán establecer planes de actuación y convenios de colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas suministradoras, encaminados a la eliminación de los elementos discordantes existentes.

6. En casos justificados, con el fin de no alterar el carácter del paisaje, tanto rural como urbano, el Ayuntamiento podrá exigir la presentación de estudios previos a la ubicación de tendidos de lí-

neas eléctricas, telegráficas, telefónicas, o cualquier otra instalación, que pueda desvirtuar el carácter del bien o espacio protegido.

#### **Artículo 51.- Rótulos, toldos y banderines.**

1. Con carácter general se establece la siguiente regulación:

a) Rótulos.- Sólo podrán colocarse en la planta baja o en el interior de los huecos existentes y sobre los acristalamientos de las ventanas del resto de las plantas. Deberán diseñarse de forma integrada con respecto a la composición y diseño de la fachada del bajo comercial, dentro de los límites marcados por su perímetro (el superior no podrá rebasar la línea media del forjado del techo de la planta baja). Se respetará el diseño del edificio. No incorporarán fuente luminosa propia, permitiéndose su iluminación indirecta mediante luminarias con un vuelo máximo de 40cm. Excepcionalmente podrán admitirse rótulos de neón siempre que alcancen un adecuado nivel de integración con respecto al soporte murario, mediante el manejo de tamaño, tipografía y diseño constructivo apropiados para el logro de dicho objetivo. Se autorizan los siguientes tipos de rótulos:

a.1.- Franja situada dentro de los huecos de la fachada y remetida respecto a la cara exterior del muro. La franja tendrá una anchura máxima de 40cm. Podrá ejecutarse en chapa metálica esmaltada o lacada, vidrio u otro material acorde con el edificio y el entorno inmediato, prohibiéndose explícitamente los plásticos, el aluminio visto y acabados metalizados brillantes. El rótulo publicitario se inscribirá dentro de esta franja, pudiendo ejecutarse mediante letras en relieve de bronce o latón, grabadas o pintadas sobre vidrio, en bajo relieve, formadas en pletina, u otras soluciones acordes con el entorno.

a.2.- Placas adosadas sobre los muros o machones de la fachada. Tendrán una forma acorde con la composición de fachada, no pudiendo tener una anchura superior a 2/3 de la anchura de machón, ni una altura superior a 1/3 de la altura del mismo. Estarán separadas de la cara exterior del machón al menos 2,5cm con una separación máxima de 5cm y se sujetarán mediante grapas o patillas. Las placas podrán ser de metacrilato o vidrio transparente, traslúcido u opaco, tanto liso como grabado; de chapa metálica esmaltada o lacada; de piedra; de bronce, latón u otros materiales acordes. Se prohíben expresamente los materiales plásticos, el aluminio en acabado estándar y otros acabados metalizados brillantes. El

rótulo publicitario se realizará con los criterios señalados en el apartado anterior.

b) Toldos.- Se admitirán solamente colocados sobre cada vano, sin sobresalir de su anchura. El vuelo quedará limitado por la anchura de la acera, en su caso, no pudiendo sobrepasar en ningún situación los dos tercios de dicha dimensión.

c) Banderines.- Solamente se admiten dispuestos perpendicularmente al plano de fachada en planta baja, con una altura mínima sobre la rasante o acera de 2,75m, un saliente máximo de 0,45m y una altura máxima de 0,5m. Se construirán en metal, con prohibición expresa de plásticos y no serán luminosos.

2. No obstante la regulación general contenida en el párrafo anterior, se establecen las siguientes regulaciones específicas según los diferentes niveles de protección:

a) En los bienes objeto de protección integral se admiten únicamente los rótulos publicitarios dentro de los huecos, debiendo adecuarse a las características del edificio y a las condiciones recogidas en esta normativa. Los elementos de señalización de las actividades que albergue se diseñarán expresamente dentro del espíritu de respeto al bien cultural y a su entorno.

b) En los bienes objeto de protección parcial, se podrán incorporar los rótulos publicitarios dentro de los huecos o bien adosados a los muros de fachada, debiendo adecuarse a las características del edificio y a las condiciones recogidas en esta normativa.

3. Para la solicitud de licencia deberá presentarse el diseño del elemento: rótulo, banderín o toldo. Se deberá especificar la forma y tamaño, tipo de letras, materiales y colores, así como un alzado o fotografía de la fachada/as indicando su colocación.

### **Capítulo Tercero - Ocupación de la edificación bajo rasante.**

#### **Artículo 52.- Regulación.**

Solo podrá llevarse a cabo en el grado de protección Ambiental y Académico; en el Documental cuando así se establezca por el servicio de urbanismo municipal.

Deberán en todo caso darse las condiciones siguientes:

1. Cuando su autorización se establezca en la ficha individualizada.
2. Se permite la ocupación en sótano de la totalidad de la parcela y para los siguientes usos:
  - a) Instalaciones generales del edificio.
  - b) Usos complementarios de los autorizados en planta baja cuando integren un mismo local.
  - c) Trasteros anejos a las viviendas.
  - d) Garaje-aparcamiento cuando el diseño de su acceso suponga una intervención respetuosa con la composición de la fachada principal.
3. En todo caso serán de aplicación las condiciones específicas reguladas en el PGOU.

#### **Capítulo Cuarto - Espacios libres privados.**

##### **Artículo 53.- Regulación.**

1. Se entienden por tales los jardines privados y las áreas carentes de edificación vinculadas a edificaciones de carácter dotacional, y pertenecientes en ambos casos a edificaciones catalogadas. Su regulación se establece en la ficha individualizada.
2. En los jardines o huertos privados no se permiten construcciones, salvo elementos singulares de ornato (pérgolas, fuentes, cernadores). Se mantendrá el trazado y las características originales del jardín (especies vegetales, mobiliario, elementos de ornato). En casos singulares se podrá admitir una variación de su superficie según lo especificado en la ficha individual normativa. Los cerramientos de las áreas libres privadas originales o con valores constructivos y de integración compositiva, no podrán ser alterados en su diseño y características.
3. Las áreas libres vinculadas a edificaciones de carácter dotacional y equipamiento se configurarán preferiblemente como ajardinados, vinculándolos a las edificaciones a las que sirven. Las áreas de aparcamiento se integrarán adecuadamente.

## Capítulo Quinto

### Normas de protección de determinados tipos de bienes catalogados.

#### Artículo 54.- Núcleos rurales, quintanas y conjuntos edificados de interés.

1. De conformidad con lo previsto en el apartado 1.0.2 de la memoria de este Catálogo, para los núcleos rurales será preceptiva la petición de condiciones de edificación con carácter previo a solicitud de licencia de obras.

Las situaciones de entorno en las que será de aplicación esta norma son las siguientes:

1.1 En todos los edificios o parcelas que tengan linderos comunes con edificio protegido.

1.2 en los casos de edificios de nueva planta a situar en parcelas que estén incluidas en un perímetro con una distancia máxima de 20 metros medida desde los bordes del edificio protegido (esta norma se entenderá extendida a la parcela, en su caso vinculada a los edificios protegidos).

2. Dentro de los núcleos rurales, quintanas, lugares o barrios y con independencia de los edificios singularmente declarados como objeto de protección integral, parcial o ambiental, todo edificio existente o de nueva planta deberá cumplir los requisitos exigidos para la categoría ambiental.

3. Lo dispuesto en el presente artículo será igualmente de aplicación a las manzanas y agrupaciones calificadas como "Casco Antigo Rural", en los términos de los artículos 191 y siguientes del PGOU así como en los de la documentación de este catálogo

4. En las manzanas y agrupaciones calificadas como "Casco Antigo Urbano" será igualmente de aplicación el contenido del apartado 2.

Respecto a la ocupación del suelo autorizable se corresponderá con la existente, a los efectos de preservar la configuración espacial de estos conjuntos ( relación entre volúmenes y vacíos).



**Artículo 55.- Parcelas y yacimientos arqueológicos al descubierto.**

1. Sobre las parcelas catalogadas por contener valores intrínsecos relativos a la calidad de los cerramientos, del arbolado, de la jardinería, o por constituir unidad inseparable con el elemento o edificio que albergan, se autorizan exclusivamente las labores de mantenimiento, consolidación y recuperación.

2. En las áreas en que existan yacimientos arqueológicos al descubierto, no se autorizarán edificaciones ni obras de urbanización. En los terrenos en que existan razones que permitan suponer la existencia de restos arqueológicos enterrados u ocultos, no se autorizarán edificaciones, ni obras de urbanización, sin que previamente se hayan realizado investigaciones arqueológicas dirigidas por personal facultativo que hayan dado resultado negativo. La existencia de indicios o el descubrimiento de yacimientos arqueológicos o paleontológicos en una intervención, determinará la prohibición de realizar cualquier tipo de obra sin la autorización previa de la Consejería competente del Principado de Asturias.

**Artículo 56.- Entorno de B.I.C.**

En previsión de la eventual declaración futura como BIC de bienes radicados en el término municipal de Castrillón, se establecen las siguientes condiciones aplicables en las áreas situadas en sus entornos:

a) En las plantas de pisos no se permitirán retranqueos ni patios abiertos a fachada.

b) Los balcones y miradores no podrán rebasar los siguientes valores, medidos desde el plano de fachada:

Ancho de calle	-6m	6-10m	+10m
Balcones	30cm	30cm	30cm
Miradores	---	50cm	50cm

c) La suma de la longitud de los cuerpos salientes no podrá sobrepasar el 50% de la dimensión de la línea de fachada sobre la alineación. En cualquier caso, la longitud de cada cuerpo volado no podrá rebasar los 3 m.

d) Los cuerpos salientes deberán separarse de los edificios medianeros una distancia igual a su vuelo.

e) Se prohíbe el empleo de materiales brillantes en las carpinterías. Los acristalamientos se harán con vidrios incoloros, exclusivamente.

## Capítulo Sexto - Condiciones de los usos

### Artículo 57.- Referencia al Plan General.

1. A los efectos del presente Catálogo, la clasificación y definición de los diferentes tipos de usos, es la establecida en el PGOU de Castrillón, sin perjuicio de las restricciones que se establecen respecto a los usos no prohibidos en los bienes catalogados.

2. La instalación de cualquier uso no debe suponer la alteración de las cualidades del bien que motivaron su inclusión en la categoría de protección, ni la desaparición de ningún elemento protegido.

3. La regulación de las condiciones de uso en los edificios catalogados se establece en cada ficha individualizada, aplicándose en defecto de previsión expresa en la ficha, las reglas generales contenidas en los artículos 55 y 56 de la presente Ordenanza.

4. Salvo que el nuevo uso esté previsto en la ficha individualizada, las solicitudes de autorización para la implantación de nuevos usos en los bienes catalogados, deberán ir acompañadas de un estudio técnico del conjunto de las instalaciones y actividades que se pretende desarrollar, y de las densidades de ocupación previstas, a fin de justificar debidamente la coherencia y adaptación del uso previsto respecto a la conformación arquitectónica originaria del edificio.

### Artículo 58.- Régimen de usos en los bienes objeto de protección integral y parcial.

1. Sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación de la Ley 1/2001, la inclusión de un edificio o parte de él en la categoría de protección integral supone el mantenimiento de los usos actuales, excepto en los siguientes supuestos:

A.- Actividades molestas, cuando resulten claramente inconvenientes para el mantenimiento de las características que motivaron la catalogación del edificio, o cuando demostrasen ser claramente inconvenientes para las actividades en su entorno inmediato o cuando no sea posible la eliminación de las molestias.

B.- Actividades nocivas o insalubres de acuerdo a lo regulado en la legislación vigente.

C.- Cuando se especifique en la ficha correspondiente

2.- Salvo cuando se trate de hórreos, paneras y elementos etnográficos de interés de más de cien años de antigüedad, también será posible el cambio de uso en los siguientes casos:

A.- Actividades privadas no residenciales cuando se trate de transformarlas a usos residenciales o públicos.

B.- Actividades privadas residenciales cuando se trate de transformarlas a usos dotacionales.

C.- Actividades públicas cuando se trate de transformarlas a otra actividad pública, o cuando se trate de transformar usos no dotacionales en dotacionales.

3. Cuando los usos a que se refiere el apartado 1 del presente artículo se desarrollen con la correspondiente licencia, para lograr su cesación el Ayuntamiento deberá proceder a la revocación de la licencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

4. En los bienes objeto de protección parcial podrá autorizarse el uso de garaje, pero sólo cuando el acondicionamiento del acceso no afecte a ninguno de los elementos de la fachada.

**Artículo 59.- Régimen de usos en los bienes objeto de protección ambiental, académica y documental.**

No se establece limitación a la posibilidad de cambio de uso salvo que se trate de la implantación de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, en que se estará a lo dispuesto en la legislación específica vigente. Tampoco se establecen requisitos es-

peciales para el mantenimiento de los usos actuales que dispongan de la correspondiente licencia.

## **Capítulo Séptimo**

### **Condiciones seguridad, habitabilidad y adecuación en los edificios catalogados**

#### **Artículo 60.- Incidencia de normativas sectoriales de seguridad y habitabilidad.**

1. Deberá darse cumplimiento a las normativas y ordenanzas de seguridad y prevención de incendios vigentes, garantizando que los caracteres protegidos de la edificación se mantienen intactos. A tal efecto se exige que en la redacción de los proyectos de intervención se establezcan las medidas necesarias que justifiquen el cumplimiento de tales condicionantes en la edificación.

2. En el caso de que las intervenciones proyectadas requieran inexcusablemente la incorporación de nuevas escaleras o elementos de comunicación vertical por motivos de seguridad o por aplicación de normativas vigentes de obligado cumplimiento, estas operaciones deberán efectuarse sin alterar las características arquitectónicas del edificio que, de acuerdo con el nivel de protección asignado, se consideren esenciales.

3. Las obras que afecten a edificios catalogados para su conservación y que por sus características no sean susceptibles de adaptación a la Ley 5/95 de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, quedan excluidas de la obligatoriedad de cumplimiento de la misma (Disposición Adicional Cuarta Ley 5/95 del Principado de Asturias).

#### **Artículo 61.- Nivel de adecuación estructural y funcional.**

1. Cualquier actuación general o parcial en un inmueble catalogado deberá garantizar la consecución del nivel de adecuación estructural y funcional.

2. Se entenderá que un edificio posee un nivel de adecuación estructural y funcional cuando se cumplan las siguientes condiciones generales:

- a) Seguridad estructural y constructiva de manera que esté garantizada su estabilidad, resistencia, firmeza y solidez.

- b) Supresión de barreras arquitectónicas y adecuación de las condiciones de accesibilidad a todos los compartimentos del edificio.
- c) Estanqueidad y aislamiento frente a la lluvia y humedad.
- d) Funcionalidad de las instalaciones y conductos de gas, electricidad, ventilación, agua y saneamiento.
- e) Medidas de seguridad frente a accidentes y siniestros.

3. Cuando la intervención suponga la reestructuración mayoritaria o total del inmueble, se aplicarán las condiciones higiénicas y de seguridad recogidas en los artículos 127 y siguientes del P.G.O.U. En inmuebles residenciales se cumplirán además los mismos condicionantes exigidos a los edificios de nueva planta en las “Normas de diseño en edificios destinados a vivienda” del Principado de Asturias.

4. Cuando la intervención suponga actuaciones de rehabilitación o de reestructuración parcial del inmueble se aplicarán las condiciones higiénicas y de seguridad de los artículos 127 y siguientes del P.G.O.U., siempre que su consecución no implique la pérdida o reducción de los valores arquitectónicos o compositivos objeto de protección. Los edificios residenciales deberán cumplir además los requisitos mínimos exigidos por las “Normas de diseño en edificios destinados a vivienda” del Principado de Asturias, admitiéndose las soluciones existentes, solamente cuando no fueran mejorables o adaptables a los mínimos exigidos y su consecución implicara la pérdida de los valores antes citados.

5. Las viviendas en edificios catalogados que sean objeto de actuaciones de rehabilitación o de reestructuración parcial, o aquellas en que se ejecuten obras parciales de acondicionamiento deberán alcanzar el nivel de adecuación de habitabilidad de acuerdo definido por las siguientes condiciones generales:

- a) Disponga de las condiciones mínimas respecto a su superficie útil, distribución interior, instalaciones de agua, electricidad y en su caso, gas, ventilación, iluminación natural, aireación, aislamiento térmico y acústico, servicios higiénicos e instalaciones de cocina u otros servicios de carácter general.

- b) La adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios o saneamiento y supresión de barreras arquitectónicas.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Intervenciones en los bienes catalogados. Definiciones.

Con el fin de precisar el grado de intervención sobre un bien catalogado concreto o sobre su entorno de protección, se incorporan los siguientes conceptos, que se utilizan en las fichas individualizadas. Con ellos se pretende hacer hincapié en aquellos valores del elemento que deben ser mantenidos, mediante su conservación a ultranza o bien mediante su posible renovación. Igualmente sirven para enunciar intervenciones disconformes, añadidos o sustituciones que deberían ser corregidas:

- Conservar.- Concepto aplicable a las actuaciones consistentes en la consolidación material y el mantenimiento de un elemento físico de un edificio: mejorando su durabilidad, garantizando su estabilidad y evitando su degradación, sin alterar sus características originales. (Excepcionalmente podrá permitirse la sustitución de elementos concretos cuando lo exija su nivel de deterioro, restituyéndose por otros del mismo material y forma que los originales). Este término se empleará solamente cuando la intervención a la que alude, no se encuentre regulada ya de manera implícita por las Normas Generales que le corresponden por su nivel de protección.

- Respetar/Reponer.- Concepto aplicable a las actuaciones consistentes en la reposición de un elemento o parte integrante de un edificio: parte de una fachada, revestimientos, fábricas, desde el respeto a su diseño original para mejorar sus condiciones funcionales sin alterar sus valores característicos.

- Eliminar y Restituir.- Concepto aplicable a las actuaciones consistentes en corregir las alteraciones que pudo sufrir un elemento o parte integrante de un edificio, tratando de devolver la fisonomía material y compositiva que poseía originalmente o bien darle otra más acorde con su valor intrínseco.

- Reducir.- Concepto aplicable a la actuación que tiene por objeto disminuir el volumen edificado mediante la supresión de alguna de sus plantas o de algún cuerpo añadido que haya desvirtuado los valores intrínsecos del edificio.

Segunda.- Vinculación del Catálogo y de los Planes Especiales de Protección para la Conservación y Mejora de Raíces Viejo y de Protección del Patrimonio Arqueológico de Arnao.



Los ámbitos ordenados por los Planes Especiales de Protección para la Conservación y Mejora de Raíces Viejo y de Protección del Patrimonio Arqueológico de Arnao, se regirán por los citados documentos. Únicamente prevalecerá lo dispuesto en el Catálogo en caso de contradicción entre los Planes Especiales y las fichas individualizadas del Catálogo.